	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos licitación pública	
	Código:PA08-PR11-M8	Versión: 3

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL				
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO		
NOMBRE DEL PROYECTO	Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C				
CÓDIGO DEL PROYECTO	8086				
META	262-LOGRAR SETECIENTAS OCHENTA (780) HECTÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVAS				
CÓDIGO PAA	8086				
FECHA	Mayo de 2025				

MARCO LEGAL
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratistas, igualmente los artículos 2.2.1.2.1.1.2, artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021., artículos 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable al presente proceso de contratación, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Licitación Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".* A su vez el artículo 7° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, dentro de la cual, se integra en el numeral 2.3 a la <<Dirección de Gestión Ambiental>>, quien, de acuerdo con el artículo 21 del precitado decreto, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: <<(…) *a. Coordinar con las distintas entidades distritales y dependencias de la Secretaría la implementación de los instrumentos para el desarrollo de las políticas ambientales en el Distrito Capital.*

	. Dirigir la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital. *c. Dirigir las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital (…)*>>
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	Que, en armonía con las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, esta se encuentra a cargo del proyecto de inversión 8086 <<***Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C***.>> cuyo objetivo general es incrementar las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático, el cual, tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades: **Objetivos específicos:** 1. Consolidar la gestión y manejo de las 32 áreas del Sistema Distrital de Áreas Protegidas 2. Establecer procesos de restauración ecológica en áreas de importancia ambiental en el Distrito Capital. 3. Incrementar las intervenciones que permitan la conectividad ecológica en las áreas de interés ambiental 4. Generar herramientas que consoliden los instrumentos que aporten a la reducción de la vulnerabilidad ante riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la Estructura Ecológica Principal - EEP del Distrito Capital. **Productos**: Servicio de recuperación de ecosistemas. **Actividad**: Realizar la intervención en setecientas ochenta (780) hectáreas en procesos de restauración ecológica y sostenibilidad en las diferentes áreas de la estructura ecológica principal y áreas de interés ambiental del Distrito Capital. Que conforme a la meta planteada en el proyecto de inversión 8086, la Estructura Ecológica Principal (en adelante EEP) abarca más de 76 mil hectáreas de superficie de la ciudad y está comprendida, entre otras, por la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, constituyendo un escenario estratégico para potencializar los procesos sostenibles de desarrollo de la ciudad, la conectividad, estructura y función ecológica, así como la articulación con las coberturas vegetales urbanas. No sobra resaltar que nuestro país sufre de una dramática situación con respecto a la perdida de áreas naturales, donde aproximadamente una cuarta parte del territorio nacional tienen algún grado de deterioro, situación que repercute en la capacidad de los ecosistemas para la prestación de servicios ambientales y hace que se deban tomar medidas para recuperar tanto la biodiversidad como los servicios ecosistémicos. La mayor parte de los ecosistemas de Colombia han sido transformados, afectados o degradados por causas diversas, entre las cuales, se pueden mencionar: los cultivos ilícitos, incendios forestales, uso inadecuado del suelo y las especies invasoras; lo cual, ha disminuido la capacidad de estos para la prestación de servicios ecosistémicos a la sociedad como lo es el suministro de agua, alimentos, regulación del clima, entre otros.

En la ciudad de Bogotá los procesos de degradación ecológica han estado sometidos a los ecosistemas que conforman la estructura ecológica principal y áreas de interés ambiental pues las dinámicas de consolidación urbana han traído consigo escenarios insostenibles de aprovechamiento del patrimonio natural que han llevado a que durante los últimos años se implanten procesos de restauración, recuperación y rehabilitación ecológica por parte de las entidades competentes.

Evidenciado este panorama, se hace necesario, como es natural, adelantar acciones de restauración ecológica que lleven a restablecer la estructura, funcionamiento y dinámicas ecológicas para que estos sean capaces de autosostenerse y generar procesos de resiliencia que retornen sus características naturales, de ahí que, de forma particular y con el fin de recuperar áreas de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente ha desarrollado acciones tendientes a la rehabilitación, recuperación y restauración ecológica, la protección y conservación del territorio, priorizando áreas que requieren de control por estar afectadas por especies exóticas invasoras y especies con potencial de invasión; propósito clave para la protección del recurso hídrico.

Lo anterior, tiene la vocación de ofrecer en el mediano y largo plazo, bienes (Agua, Suelo, Bosques, Minerales y recursos energéticos, Biodiversidad) y servicios (Servicios de provisión, regulación, culturales y de soporte) ambientales para las comunidades que habitan las áreas protegidas y zonas rurales del D.C.

En esta línea, esto es, la idea de conservar y recuperar estos espacios de especial importancia ambiental, se ha exigido al estado ejecutar acciones que propendan por resguardar los ecosistemas del Distrito Capital, mediante las siguientes acciones populares:

1) Sobre la descontaminación del río Bogotá, Sala del Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el marco de la Acción Popular nominada AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, y; Consejo de Estado, Consejero ponente Marco Antonio Velilla Moreno, veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014).

2) Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, en Sentencia del 05 de noviembre de 2013, Consejera Ponente: María Claudia Rojas Lasso, Ref. 250002325000200500662 03 <<Sentencia Cerros Orientales>>.

Las acciones judiciales antes referidas, motivaron al H. Consejo de Estado a instituir obligaciones a cargo de las entidades implicadas para trabajar en la recuperación y conservación de los Cerros Orientales y descontaminación del río Bogotá, de manera que, todo el potencial que tienen estos escenarios fuese recuperado, asegurando su disponibilidad para la prestación de servicios ambientales para la comunidad de la región.

En particular, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, en Sentencia del 05 de noviembre de 2013, Consejera Ponente: María Claudia Rojas Lasso, Ref. 250002325000200500662 03 ***<<Sentencia Cerros Orientales>>***, antes referenciada, el Distrito Capital, con el apoyo de la CAR y otros actores locales, lideró el proceso de elaboración, ejecución y financiación del ***<<Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación, en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos", "plantaciones de bosque", "agricultura">>***, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológica, compensando los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y

asegurar los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.

El plan antes referido fue adoptado a través del Decreto Distrital 485 de 2015 y se constituye en un documento que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones del fallo en cuanto al manejo de la Franja.

Cabe resaltar que el Decreto precitado estableció como objetivo del plan, *grosso modo*, el de definir una estrategia de ordenamiento y gestión para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la franja de adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá, D.C., mediante el diseño e implementación de acciones para el control de la expansión urbana y la contribución a la consolidación del borde urbano oriental de la ciudad, la valoración del patrimonio ambiental, el mejoramiento de condiciones socio económicas de los pobladores de la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute, y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la estructura ecológica principal.

Ahora, como mecanismo para el cumplimiento del plan de manejo ya aludido, se formularon 24 proyectos enmarcados en tres programas con un perfil a 10 años, de los cuales, 8 son liderados por la Secretaría Distrital de Ambiente y en otros 7 se presta apoyo. Dentro de los proyectos liderados por la SDA y aquellos respecto de los cuales se presta el apoyo, se encuentran:

- Amojonamiento del Área de Ocupación Publico Prioritaria de la Franja de Adecuación
- Adquisición predial
- Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes
- Adecuación de canteras para parques y equipamientos.
- Corredores de bosques y agua para los Bogotanos
- Parque del Agua
- Gobernanza Ambiental de los Cerros Orientales
- Prevención y mitigación de incendios forestales
- Incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos
- Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en cantera

No sobra señalar que, varias de las actividades propuestas en el plan de manejo de la franja, ya cuentan con avances derivados de las acciones misionales que realiza el Distrito Capital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, de los cuales se pueden destacar:

1. Acciones de restauración ecológica en el área de franja y en la reserva forestal: se consolidaron áreas aledañas a las quebradas ubicadas en inmediaciones de la Quinta de Bolívar – El molino – Instituto Alexander Von Humboldt, Quebrada padre de Jesús, Mochón del Diablo – San Bruno y en el predio Corinto en la Quebrada el Chuscal. Estos ejercicios buscaron avanzar en la recuperación de rondas y su articulación con la adecuación de senderos con fines de recreación pasiva. Esta experiencia aportó a la consolidación de corredores ecológicos y el requerimiento de mantenimiento de las acciones ejecutadas.

2. En cuanto a la generación de incentivos económicos para la conservación, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a través del convenio 1309 de 2013, ha trabajado en la formulación de un programa o estrategia Distrital para la aplicación de instrumentos tipo pago por servicios ambientales - PSA o de incentivos a la conservación en la ruralidad, determinando algunas zonas de importancia estratégica para la provisión del recurso hídrico.

3. Aunado a lo anterior, la SDA, con el convenio 1313 de 2015, implementó un piloto del programa o estrategia distrital en una microcuenca del río Tunjuelo, identificando e implementando acciones de reconversión productiva y herramientas de manejo del paisaje con el propósito de proteger elementos de valor ambiental que se encuentran inmersos en las áreas de producción agropecuaria en la ruralidad. En el marco de este convenio se otorgaron incentivos a la conservación a 30 unidades productivas en la cuenca del Tunjuelo favoreciendo actores comprometidos con la preservación de ecosistemas asociados a la preservación del recurso hídrico.

4. Con respecto a acciones de prevención y mitigación de incendios forestales, la Secretaría en convenio con IDRD, EAAB, CAR y JBB ha desarrollado control y recuperación de áreas invadidas de retamo, despeje de caminos, restauración de áreas afectadas por fuego y manejo de residuos vegetales bajo plantación forestal acompañadas de acciones de prevención a través de jornadas de capacitación y campañas de prevención de incendios forestales. Estas acciones vienen ejecutándose desde el año de 1999 de manera articulada con las entidades anteriormente citadas.

5. En la vigencia 2015 se trabajó con 108 organizaciones en función de procesos sociales asociados a la conservación de la reserva, vinculando 12.180 participantes en estrategias de educación ambiental en el marco de la recuperación de los Cerros Orientales. Se desarrollaron acciones pedagógicas en las localidades de Usaquén, San Cristóbal, Chapinero y Usme, involucrando a docentes y estudiantes, en las cuales se socializó la importancia de la Reserva Forestal del Bosque Oriental de Bogotá.

Así las cosas, corresponde al Distrito Capital, a través de la SDA, continuar decididamente cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en lo relacionado con **I)** La gestión y rehabilitación de los ecosistemas para afrontar los nuevos desafíos derivados del cambio climático y las formas para mitigarlo; **II)** La utilización del enfoque de gestión de la adaptación basada en los ecosistemas (ABE), con el cual, se utiliza los **ecosistemas naturales** y los **servicios ecosistémicos** para ayudar a las comunidades a adaptarse a los impactos del **cambio climático** y otras amenazas ambientales, al tiempo que se preserva y mejora la **salud** y **funcionamiento** de los propios ecosistemas; **III)** La creación de empleos mediante proyectos de rehabilitación a gran escala; **IV)** La expansión y conexión de las zonas protegidas para conservar bosques y humedales como barreras naturales; **V)** el mantenimiento y la restauración de ecosistemas como sumideros de carbono; **VI)** La seguridad de la tenencia de la tierra; y **VII)** el acceso a nuevos métodos de financiación (PNUD, 2016).

En línea con los objetivos y metas ya expuestos, el cumplimiento y/o desarrollo de los deberes impuestos por mandato judicial (que a la fecha son objeto de irrestricto acatamiento) y con especial relevancia, las metas propuestas por esta administración distrital, quien, siendo consciente de que en la ciudad de Bogotá se encuentra el 10% de la biodiversidad del país y del cambio abrupto de las dinámicas actuales de variación del cambio climático, cuyos patrones climáticos dejaron de seguir tendencias graduales y previsibles, se encuentra obligada a adoptar medidas colosales y de especial envergadura, como lo es, adelantar un proceso sin precedentes de restauración de los Cerros Orientales y por virtud del cual se busque ***<<Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital>>***, buscando restaurar, rehabilitar o recuperar 350,7 hectáreas nuevas alteradas y generar procesos sostenibles a 600 hectáreas (por ciclo) de restauración ecológica dentro de la Estructura Ecológica Principal y áreas de importancia ecosistémica.

	Lo anterior, apunta de forma estratégica y decidida al cumplimiento de la meta ***<<262-LOGRAR SETECIENTAS OCHENTA (780) HECTÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVAS>>*** en el marco del proyecto de inversión 8086 <<***Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C***.>>; de tal forma que en el tiempo proyectado, los bienes y servicios ambientales de la ciudad, no solo sean objeto de especial protección, sino también, permitan un desarrollo sostenible en el que no se comprometa la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, contrario, recuperarlas al máximo posible en beneficio de esta últimas. En este sentido, el contrato a suscribir producto del presente proceso de contratación se encuentra proyectado para una ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; razón por la cual, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con presupuesto para la vigencia 2025, así como la autorización de cupo de vigencias futuras para los años 2026 y 2027. Adicionalmente, esta contratación se encuentra incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025.
1.3. Conveniencia	La presente contratación resulta conveniente en aras de maximizar el aprovechamiento del patrimonio natural de la Ciudad, especialmente, restableciendo el equilibrio ecológico de los bienes (Agua, Suelo, Bosques, Minerales y recursos energéticos, Biodiversidad) y servicios (Servicios de provisión, regulación, culturales y de soporte) ambientales que han sufrido afectaciones por diversos factores, entre ellos, el cambio climático y uso inadecuado del suelo. En este sentido, una apuesta de esta administración es adelantar un proceso sin precedentes de restauración en la estructura ecológica principal y otras priorizadas del Distrito Capital, como lo son, aquellas áreas afectadas con los incendios en el inmediato pasado. Lo anterior, redundará en beneficios para la ciudad, sus habitantes y la biodiversidad del país.
1.4. Oportunidad	En el marco del proyecto de inversión 8086 y la meta 262, la contratación pretendida se erige como oportuna, ya que permitirá continuar, en la vigencia 2025, con la implementación de estrategias en materia de restauración y protección de zonas de alta importancia ambiental. Estas estrategias están orientadas a consolidar una Estructura Ecológica Principal (EPP), esencial para el mantenimiento de los procesos ecológicos y la biodiversidad en la ciudad de Bogotá. Lo anterior, además, con una proyección que se traslada a otras vigencias (2026 y 2027), evitando con ello interrupciones que afecten los procesos de restauración, asegurando su continuidad en el tiempo hasta su efectiva conclusión, lo cual, igualmente, se traduce en la optimización de recursos públicos y reducción del desgaste de los recursos humanos y administrativos de la SDA, pues, se reducen los procesos y contratos en cada vigencia con el mismo objetivo y, como es natural, los costos requeridos para satisfacer las necesidades institucionales se mantienen en el tiempo; evitando aquellos aumentos naturales que tienen origen vigencia tras vigencia como consecuencia de varios factores que inciden en su cálculo y variabilidad a lo largo del tiempo, ejemplo, inflación, cambios en la demanda y oferta, condiciones económicas, costos laborales, regulaciones normativas, tipo de cambio, entre otros. Aunado a lo anterior, desde lo operativo, asegurar que la contratación pretendida se extienda en tres vigencias, permite la presencia de un único ejecutor, evitando el desgaste, retrasos y riesgo de curvas de aprendizaje sobre cada fase y componente que se propone desarrollar.
1.5. Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

	Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
	10161500	10000000	10160000	Árboles y arbustos
	10171500	10000000	10170000	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
	70151500	70000000	70150000	Gestión de cultivos Forestales
	70151800	70000000	70150000	Servicios de Conservación Forestal
	70151900	70000000	70150000	Recurso Forestal
	77101700	77000000	77100000	Servicios de asesoría Ambiental
	77101800	77000000	77100000	Auditoría Ambiental
	80101600	80000000	80100000	Gerencia de proyectos
	81101500	81000000	81100000	Ingeniería Civil y Arquitectura

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital.
2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Las actividades de restauración ecológica contemplan labores de reintroducción de especies vegetales nativas, la eliminación de especies vegetales invasoras y oportunistas, la rehabilitación del suelo y de hábitats para la fauna, el mantenimiento de las acciones implementadas, conforme a los diseños de restauración ecológica entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA y apropiados por el contratista. Para lo anterior, la necesidad de implementación de actividades de restauración se distribuye en dos componentes: • **Componente 1**: Implementar acciones de restauración[1] ecológica mínimo en 350,7 hectáreas en áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA. En el componente 1 el contratista deberá entregar para aprobación por parte de la interventoría junto con el plan de trabajo: las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, la distribución espacial de los tratamientos, los tiempos previstos, los rendimientos proyectados en las labores, los presupuestos por predio, entre otras; atendiendo a la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las presiones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño.

[1] En este contexto se entiende la restauración ecológica en su sentido amplio, es decir aquel que incorpora los enfoques de restauración, rehabilitación o recuperación.

	• **Componente 2:** Realizar el mantenimiento mínimo en 600 hectáreas por ciclo que se encuentren en proceso de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y otras Áreas de Importancia Ambiental del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA, (cada ciclo de mantenimiento completo implica plateo, fertilización y fertirriego; cada ciclo deberá tener una duración máxima de 6 meses) y se deben realizar mínimo 5 ciclos durante la ejecución del contrato. Dicho lo anterior, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<**ANEXO TÉCNICO**>> elaborado por la SDA, el cual, hace parte integral del presente proceso de contratación.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Las acciones de restauración ecológica por regla general no requieren autorizaciones, permisos ambientales, licencias ambientales. La normatividad actual no establece autorizaciones, permisos, licencias ambientales para llevar a cabo las labores objeto de este proceso en las áreas del Distrito Capital cuya competencia corresponde a la SDA como autoridad ambiental en el marco de las concertaciones erigidas de consuno entre las autoridades participes en el presente proyecto. De conformidad con lo expuesto en la justificación de la necesidad, de manera previa al inicio formal del presente proceso de contratación se elaboraron los diseños respectivos por parte del Consorcio Barzzilai (Barrancas El Cedrito y Franja de adecuación La Serranía) contratado por la SDA y en el marco del Convenio 2596-2021 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB , la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Universidad Distrital (La Calera Monserrate 1, **Fase 2 y 3:** El Arrayán, Fase 3: La Calera Monserrate 2 y El Delirio), los cuales, hacen parte integral del <<**ANEXO TÉCNICO**>> adjunto al presente estudio Previo. No obstante, lo anterior, en caso de requerir procedimientos de tala o aprovechamiento forestal, previo a su ejecución, se deben tramitar los permisos descritos en la normatividad vigente. Para el desarrollo de las fases 1, 2 y 3 del contrato, se cuenta con documentos de diseños de restauración ecológica, así: • **Fase 1:** Barrancas El Cedrito y Franja de adecuación La Serranía contratados por la SDA. (ver: Anexo 1. Diseños SDA, 2023). • **Fase 1:** La Calera Monserrate 1, **Fase 2 y 3:** El Arrayán, Fase 3: La Calera Monserrate 2 y El Delirio, elaborados en el marco del Convenio 2596-2021 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Universidad Distrital. (ver: Anexo 2. Diseños Convenio 2596-2021). No obstante, se requiere de la apropiación de estos, considerando: a. Ajustes en términos de cantidades de obra, presupuesto, especificaciones y programación que no implique una modificación sustancial a los diseños originales entregados por la SDA. b. Documento técnico con los diseños a implementar, de acuerdo con los formatos suministrados por la SDA, y a la normatividad legal vigente.

2.4 Cláusulas Ambientales	En la ejecución del contrato, le corresponde al contratista: 1. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 2. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que generen dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, el contratista deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando aplique. 3. Durante la ejecución del contrato, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y los requerimientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga. 4. El contratista debe garantizar un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, y velar por no dejar sustancias nocivas para la flora, fauna y salud humana y no contaminar los ambientes de trabajo, el suelo y fuentes de agua. 5. En caso de que durante la ejecución del contrato se generen residuos clasificados como peligrosos se les deberá dar el tratamiento conforme a lo señalado por el Decreto Nacional 4741 de 2005 unificado en el año 2015 en el Título 6 del Decreto Nacional 1076 de 2015. 6. Garantizar que el Gestor Externo de los residuos peligrosos o especiales deba estar autorizado por la autoridad ambiental competente y cuente con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales que se requieran para llevar a cabo la actividad de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 y/o la norma que lo modifique o Adicione. 7. Para aquellas actividades que requieran el uso de plaguicidas y fungicidas, por ejemplo, los mantenimientos de la plantación, en caso de requerirse, el contratista o su aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe garantizar que los plaguicidas y fungicidas sean de baja toxicidad (NO categorías I y II), estar autorizados o aprobados por la autoridad competente y que estos cuentan características de biodegradabilidad. Privilegiar el uso de productos naturales o de control biológico. Lo anterior, a través de fichas de datos de seguridad, registros de salud pública, fichas técnicas de los productos. 8. Para aquellas actividades que requieran el uso de plaguicidas y fungicidas, el contratista deberá garantizar que personal que asigne para la aplicación de los plaguicidas y fungicidas cumpla con los requisitos de formación y capacitación para el desarrollo de esta actividad. Lo anterior, a través de certificados de cursos de formación, soportes de asistencia a capacitaciones, etc, lo cual deberá ser previamente verificado por parte de la interventoría del contrato.

	9. Adoptar y conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por el DECRETO 593 DE 2023 " ***Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones***" y la Resolución 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA" y las demás que las modifiquen y/o adicionen.
2.5 Obligaciones General del Contratista	**1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el/la interventor, cuando corresponda. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso de contratación. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas a través del interventor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Constituir las garantías a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro del término establecido por la entidad. **7.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. **8.** Entregar al interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **9.** Reportar a la interventoría del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **10.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **11.** Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le

sean imputables.

13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

16. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARÍA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **Nota:** El contratista deberá garantizar que el personal que se vincule en el marco del contrato esté afiliado al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría.

18. Para personas jurídicas y/o naturales responsables de IVA, presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 0000165 del 1 de noviembre de 2023 y aquellas que la modifiquen, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

19. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.

20. Reportar de manera bimestral a la interventoría del contrato la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la Secretaría de la Mujer (si aplica).

21. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización, publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

	22. Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **23.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por la interventoría del contrato, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	**Obligaciones Específicas Técnicas** **1.** Elaborar y entregar a la interventoría para su revisión y aprobación todos los informes de gestión y documentos descritos y requeridos dentro del plazo contemplado o a solicitud de la Interventoría o de la Secretaría Distrital de Ambiente. **2.** Elaborar y presentar al interventor y a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, los costos de las actividades de los componentes 1 y 2 con el respectivo anexo de análisis de precios unitarios – APU, por actividad. Para dicho fin se empleará el formato puesto a disposición por la entidad en el anexo denominado “ANALISIS DE PRECIO UNITARIO”. **3.** Realizar la apropiación de diseños de restauración ecológica del componente 1 (en las fases 1, 2 y 3) y presentarla para su aprobación por parte de la interventoría para que sea socializada en comité técnico, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico. **4.** Apropiar e implementar los diseños, tratamientos de fauna, obras biomecánicas y demás tratamientos definidos en los documentos denominados: **Anexo 1** Diseños SDA, 2023 y **Anexo 2** Diseños Convenio 2596-2021, donde se deben realizar las siguientes actividades secuenciales: **A.** Transporte de materiales, insumos y personal **B.** Preparación y limpieza del terreno **C.** Manejo de coberturas vegetales de especies oportunistas, exóticas o invasoras **D.** Control de especies forestales exóticas menores a 10 cm de diámetro a la altura del pecho – DAP. **E.** Implementación de los tratamientos y diseños de restauración ecológica incluyendo: i. Trazado y demarcación con estacas para la ubicación de los hoyos de plantación ii. Ahoyado iii. Aplicación de enmiendas e hidrorretenedor iv. Plantación v. Instalación de tutores vi. Plateo y corona en los hoyos demarcados vii. Fertilización viii. Riego

ix. Reposición de material vegetal y tutores
x. Manejo y disposición de residuos generados
xi. Instalación de tratamientos atractores de fauna
xii. Georreferenciación de las acciones de restauración.
xiii. Captura de ortoimágenes del antes y después de la implementación de acciones de restauración

F. Realizar el primer mantenimiento a las acciones de restauración ecológica implementadas

5. Presentar una propuesta piloto de implementación del Plan de Aprovechamiento Forestal para las áreas priorizadas por la SDA.

6. Diseñar dentro de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución del contrato, una propuesta del plan de monitoreo, evaluación y seguimiento para actividades del Mantenimiento, para aprobación de la interventoría, observando siempre, las condiciones y especificaciones descritas en el ANEXO TECNICO.

7. Implementar las actividades de mantenimiento a los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, llevados a cabo en la estructura ecológica principal y otras áreas de importancia ambiental del Distrito Capital, conforme a lo señalado en el ANEXO TECNICO el cual hace parte integral del presente documento. En el marco de esta obligación, deberá ejecutar las siguientes actividades:

a) Transporte de materiales, insumos y personal
b) Plateo
c) Fertilización edáfica por contacto
d) Fertirriego
e) Reposición de material vegetal
f) Tutorado
g) Control de especies invasoras y oportunistas
h) Enriquecimiento o cobertura vegetal de suelos desprotegidos
i) Instalación o adecuación de cercas
j) Georreferenciación de las actividades de mantenimiento (Áreas control de especies invasoras y oportunistas e Individuos replantados y/o enriquecidos en arreglos florísticos (módulos, triadas, fajas, entre otros).
k) Captura de ortoimágenes del antes y después de la implementación de acciones de mantenimiento.

8. Implementar acciones de capacitación para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Técnico del contrato, dirigidas al personal de operarios, y a cargo de sus profesionales temáticos y, del sistema de salud y seguridad en el trabajo.
9. Adelantar las visitas de reconocimiento a las áreas objeto de intervención y elaborar las actas de visita, fichas, informes o documentos técnicos que evalúen y den cuenta del estado actual de las zonas.

10. Cumplir las actividades en las cantidades y la calidad requerida para la ejecución de los componentes 1 y 2 del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo y armónicas con el anexo técnico. De igual forma no se podrán desarrollar ejecuciones que excedan el valor adjudicado sin previa autorización.

11. Garantizar la disponibilidad permanente de herramientas, insumos, maquinaria y equipos necesarios para la operación y el cumplimiento del objeto del contrato, durante el plazo de ejecución establecido para tal fin.

12. El contratista deberá garantizar el suministro del material vegetal proveniente de uno o más viveros establecidos en ecosistemas de alta montaña o bosques alto andinos de Cundinamarca y Boyacá, debidamente registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual la interventoría mediante visita y previa entrega del material vegetal, deberá verificar que el contratista allegue la resolución por medio de la cual se otorga el registro al vivero como productor y comercializador de plantas y plántulas de especies forestales para material vegetal de propagación de conformidad con la Resolución ICA 780006 de 2020 o las demás que la modifiquen o adicionen, la cual deberá formar parte integral de los documentos presentados por el contratista de obra para los pagos parciales.

13. Efectuar el transporte de insumos y materiales en general, determinados como: A) transporte mayor: que consiste en transportar las plantas, fertilizantes, alambres, postes desde los sitios de producción, distribución o adquisición, hasta los diferentes lotes donde se establecerá la plantación. Por su origen y ubicación de los lotes, debe transportarse en vehículos pesados (camiones, tractores, volquetas). B) Transporte menor: que consiste en transportar lo descargado del transporte mayor, hacia los lotes (transporte multimodal).

14. Participar en la determinación de los ítems efectivamente ejecutados durante el contrato realizando seguimiento frente a los ajustes que tuvieron lugar y las áreas efectivamente intervenidas en armonía con los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Interventor del Contrato de Obra.

15. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de final del contrato y el acta de liquidación del contrato de obra; en los términos acordados en el plan de trabajo, de acuerdo con los procedimientos y formatos vigentes establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para tal fin.

16. Tramitar los certificados de paz y salvo del personal empleado para la ejecución del contrato de obra y subcontratistas.

17. Cumplir y mantener de manera efectiva durante la ejecución del contrato, todos los ofrecimientos adicionales que fueron presentados y aceptados durante el proceso de selección y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría del contrato.

Obligaciones a cargo del contratista relacionadas con el personal exigido para la ejecución del objeto contractual

1. Presentar las hojas de vida del personal mínimo transversal requerido, conforme con los perfiles relacionados en el Anexo Técnico, para revisión y aprobación por parte de la interventoría del Contrato de Obra, actividad que deberá desarrollarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

2. Presentar las hojas de vida del equipo operativo (componentes 1 y 2) requerido, conforme con los perfiles relacionados en el Anexo Técnico, para revisión y aprobación por parte de la interventoría del Contrato de Obra, actividad que deberá desarrollarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

3. Suministrar y mantener durante la ejecución del Contrato de Obra, en las etapas descritas en el anexo técnico y hasta la entrega de estas, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales y la experiencia general y específica exigida en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. En todo caso, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual.

4. El personal mínimo ofrecido y vinculado a la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno de índole contractual o legal o reglamentario con la SDA, por tal motivo el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

5. Verificar que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

6. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido y exigido, en caso de que sea necesario efectuar el cambio de alguno de los miembros del equipo mínimo debe mediar autorización expresa por parte de la interventoría, previa verificación de la correspondencia de las condiciones de idoneidad y experiencia solicitadas en las condiciones de participación y las acreditadas por el nuevo candidato.
7. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor (si aplica), para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.
8. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 <<Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

	reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional>>, en el sentido de destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. **9.** Mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal con el que se acredito algún criterio de desempate, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría del contrato.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Vigilar la correcta, calidad y oportuna ejecución del contrato a través de la interventoría integral que se contrate para tales fines. 2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. 3. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (si ello aplica). 6. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.” (si ello aplica). 7. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 <<Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional>>, 8. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, los informes de ejecución y demás documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

	9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. 10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
2.8 Identificación del contrato celebrar	La tipología del contrato que se requiere celebrar corresponde a un <<**CONTRATO DE OBRA**>>, definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual: >><Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto>> Con la definición antes citada, el legislador limitó la naturaleza de los contratos de obra a las actividades de trabajos materiales exclusivamente sobre bienes inmuebles, independientemente de su modalidad de ejecución y pago. De esta forma, acogió la posición de una parte de la doctrina y del derecho comparado, que vinculan la tipificación del contrato de obra a aquellas actividades realizadas sobre bienes inmuebles. En otras palabras, el contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución de contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las áreas georreferenciadas e informadas por la SDA.
2.11 Informes	**1. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría un documento en el cual se contenga el plan de utilización o de inversión del anticipo, el Contratista debe incluir los ítems de obra, equipos, materiales, insumos, pagos de personal y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato estatal. El interventor del contrato debe aprobar dicho plan y también autorizar previamente los pagos o reembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan. **2. PLAN DE TRABAJO**

El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría del contrato, un documento en el cual se contenga las actividades y subactividades, definir la ruta crítica, formular el cronograma y avance proyectado que muestre de forma clara y precisa la planeación de las actividades necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual y su porcentaje de ejecución, para lo cual es necesario emplear los lineamientos y procedimientos de la SDA, los cuales serán formulados y puestos disposición del contratista a la suscripción del acta de inicio.

Tener en cuenta que, el plan de trabajo que desarrolle el contratista deberá incluir el cronograma estimado de obra de manera detallada de acuerdo con las áreas definidas por la SDA y los documentos técnicos de diagnóstico y diseño específicos de cada área, en los cuales se dan los lineamientos para la implementación. El Plan de Trabajo se deberá diseñar teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

2. Deberá definirse un Plan de trabajo según las especificaciones señaladas en el anexo técnico y donde se describan los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades a contratarse y el plazo establecido, los cuales deben guardar correspondencia con los términos y cantidades descritas en el presente anexo técnico; y según los formatos de la entidad. Debe señalar los números de operarios a emplear para el desarrollo del objeto contratado y cumplir con la obligación de resultado de restaurar. Se debe presentar el plan de trabajo por cada componente y ejecutarse simultáneamente los componentes.

3. El plazo del programa de obra presentado debe ser igual al plazo de ejecución del contrato, así como al interior de cada componente.

4. El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Deben señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas. Se deben precisar las convenciones usadas.

Adicional a lo expuesto, el Contratista deberá realizar y entregar junto con el Plan de Trabajo descrito en el presente numeral las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, los tiempos previstos, los rendimientos en las labores, entre otras; atendiendo la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las acciones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño. Cualquier eventualidad o actualización deberá ser presentada ante el Comité Técnico (Contratista, Interventoría y SDA) para tomar las decisiones y lograr el cumplimiento del alcance de cada componente.

3. INFORMES PARCIALES Y EXTRAORDINARIOS

El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría del Contrato, un documento bimestral en el cual se evidencien, la ejecución y cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, los soportes del personal vinculado (afiliaciones al sistema de seguridad social), los aspectos técnicos adelantados: Detalles generales de cada componente, Breve descripción de los trabajos, Fotos ilustrativas, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance bimestral de actividades y cantidades ejecutadas en el polígono o área de estudio, cantidad

de individuos por especie plantadas y mantenidas, áreas de control de especies invasoras y oportunistas, resultados del proceso de caracterización biofísica o apropiación de diseños de restauración, salidas gráficas de las actividades de restauración ejecutadas y ejecución financiera del componente (costos, pagos, reclamaciones sí se presentan, balance de mayores o menores cantidades de obras, si se causan), ítems no previstos y las demás que solicite la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría.

Lo anterior, en función del periodo de corte bimestral, presentando el acumulado en la ejecución del contrato y confrontado con el plan de trabajo; o de manera extraordinaria, según lo determine la Interventoría del Contrato en conjunto con la supervisión de esta última.

Adicional a lo requerido, el Contratista deberá elaborar junto con la Interventoría el acta parcial de avance de obra de manera mensual, en el que se detalle de manera clara y específica el avance en la obra por polígono de los componentes. El acta parcial de avance de obra deberá contar con la aprobación de la interventoría del contrato, y la misma señalará, entre otros aspectos, aquellos que requiera la Secretaría Distrital de Ambiente y la interventoría del contrato.

Los informes descritos en el presente numeral contendrán como mínimo lo siguiente:

1. Trabajo ejecutado por bimestre, generando capítulos por cada componente, el cual refleje de manera adecuada la totalidad de las actividades realizadas y su estado de avance respecto a lo programado, con las observaciones necesarias.

2. Deberán incluir fotografías y los soportes necesarios para respaldar la calidad y cantidad de los materiales, insumos, suministros e información empleada, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de las acciones y actividades propias del contrato. Se deben incluir, para cada actividad adelantada, el registro fotográfico antes – durante – después, para evidenciar el resultado de la implementación o mantenimiento de las áreas entregadas en proceso de restauración ecológica.

3. Incluir el listado de cantidades de individuos plantados por especie (nombre común y nombre científico), por polígono y por localidad. En cada periodo, se presentará el dato del periodo, los datos bimestrales de los periodos anteriores y el dato acumulado, con el fin de garantizar la trazabilidad de la información, (de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico).

4. Incluir cuadro de áreas implementadas y mantenidas por bimestre, localidad y elemento de la Estructura Ecológica Principal (EEP), soportadas con shapefile, (de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico).

5. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA y la SDA.

6. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

4. INFORMES TÉCNICOS FINALES

4.1. Informe final y documentos y entregables del componente 1

Debe contener el consolidado de los soportes del personal vinculado (afiliaciones al sistema de seguridad social), los aspectos técnicos adelantados, apropiación de diseños definitivos, ejecución administrativa, ejecución financiera y los demás considerados por la interventoría y la SDA.

Adicional a lo requerido, el Contratista deberá elaborar junto con la Interventoría el acta de entrega y recibo a satisfacción de la ejecución del Componente 1, el cual deberá contar con la aprobación de la Interventoría del Contrato y con la no objeción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El informe final de este componente deberá contener como mínimo la siguiente información:

4.1.1. Documento de implementación de acciones mínimo en 350,7 hectáreas

Este documento consolida las actividades desarrolladas en el Componente 1. Al final de este componente el contratista entregará mínimo 350,7 hectáreas intervenidas con acciones de restauración ecológica (RE), implementadas en campo en las áreas definidas por la SDA. Lo anterior se soportará con los debidos documentos, entre ellos:

- Actas de campo con el recibo a satisfacción de cada proyecto de restauración ecológica implementado por parte del contratista, la interventoría del contrato debe dar detalle del cumplimiento en cantidad, calidad, diseño florístico establecido y tratamientos definidos, y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales. El modelo de acta corresponde al “Acta de visita a campo grupo restauración” y acta de reunión y relación de asistencia de acuerdo a los lineamientos y formatos dados por la SDA. Las actas de campo deben estar soportadas con las bitácoras de campo por cada polígono intervenido (la interventoría tendrá la custodia de las bitácoras y actas que realicen con el contratista en la ejecución del contrato).
- Actas de reunión con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, para este componente.
- Archivo digital organizado con todos los registros del diagnóstico, diseños definitivos e implementación en campo.

4.1.2. Elaboración y entrega de fichas de restauración

La ficha de restauración es una herramienta de la Secretaría Distrital de Ambiente para el seguimiento a los procesos y a la vez guía de las etapas siguientes de mantenimiento. La SDA de acuerdo a sus procedimientos suministrará el formato para su diligenciamiento, el cual debe realizarse posterior a la implementación para que se ajuste a la realidad en campo, pues en el normal desarrollo de las actividades de implementación pueden presentarse cambios de modo, espacio y cantidad.

Las fichas de restauración que deberá entregar el contratista posterior a la implementación, deberán contener los siguientes elementos:

1. Salidas gráficas con una escala de detalle en relación a lo evidenciado en campo y deben corresponder con las planillas respectivas en cuanto a franjas o núcleos e individuos.
2. Registro fotográfico de los escenarios de restauración donde se evidencie el antes,

durante y después de las acciones de restauración ecológica implementadas.

3. Tabla que especifique la cantidad de especies y número de individuos por especie plantados.
4. Tabla de tipos de arreglos florísticos y figuras del diseño.

4.1.3. Registro fotográfico

El contratista deberá entregar los registros fotográficos de las áreas específicas donde se implementarán los procesos de restauración ecológica, por medio de una base de datos que especifique: equipo utilizado, descripción de la imagen, código de identificación, fecha, ubicación, coordenadas y punto cardinal.

Los registros para cada sector deben ser imágenes panorámicas y de planta, de alta calidad, tomados en un mismo ángulo, con por lo menos, un elemento de referencia y posición para asegurar una medida de comparación en el tiempo de los sitios con y sin intervención.

Para la ejecución del contrato se requerirá el registro fotográfico antes de la intervención, durante y después de la misma teniendo en cuenta que en los elementos de la Estructura Ecológica Principal no serán admisibles obras que puedan afectar la calidad de los ecosistemas, por lo que no se podrá instalar infraestructura fija de alto impacto.

El registro fotográfico, debe ser entregado en un archivo a manera de base de datos fotográfica, donde se evidencie la situación del predio antes de la intervención, durante la intervención y después (emplean la misma toma y referentes), mediante fotos panorámicas y de planta que permitan el seguimiento a los indicadores de aumento de la cobertura y conectividad estructural, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se debe definir la metodología y establecer puntos fijos mediante georreferenciación para que éstos posteriormente puedan ser replicados para el registro del seguimiento del cambio de las coberturas.

2. Se verificará que el contratista incluya la base de datos de registro fotográfico que especifique: equipo utilizado, descripción de la imagen, código de identificación, fecha, ubicación, coordenadas y punto cardinal. Lo anterior, teniendo en cuenta que los registros para cada sector deben ser imágenes panorámicas y/o de planta, de alta calidad, tomadas en un mismo ángulo, con un elemento de referencia y posición para asegurar una medida de comparación en el tiempo de los sitios con y sin intervención.

3. El contratista debe garantizar que contará con los permisos o licencias que se requieran para la toma de imágenes con equipos no tripulados y con la autorización del Interventor del contrato.

De igual manera el Contratista deberá entregar dentro del presente ítem registros fotográficos aéreos con dron, comparando el antes y después de las áreas y convertidos en ortofotografías. Este ítem se debe acordar con la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría.

4.1.4. Información geográfica (SIG)

Se deberá presentar la georreferenciación de los núcleos, triadas, franjas y tratamientos de fauna utilizando un colector de datos GPS con precisión submétrica. Se debe realizar la georreferenciación

de áreas (manejo de coberturas), líneas (aislamientos, si aplica) y puntos (plantas, tratamientos de fauna) representativos de los tratamientos establecidos, con los respectivos atributos de coordenadas X,Y. Para los individuos plantados, se debe incluir en la base de datos la especie, y demás atributos de crecimiento solicitados por la SDA.

De igual manera se deberá entregar shapefile con la suficiente cantidad de puntos que permitan la delimitación de las áreas que encierran la restauración.

Toda la información relacionada con la georreferenciación deberá ser entregada en formato shapefile e incluidos en una Geodatabase y entregado bajo el Sistema de Proyección Cartográfico Origen Único Nacional EPSG 9377.

4.2. Informes por ciclo y documentos entregables del componente 2

El contratista deberá entregar al finalizar cada ciclo un informe que detalle las actividades de mantenimiento ejecutadas en las áreas priorizadas por la entidad, con los debidos soportes documentales, cartográficos y fotográficos. Así mismo, debe contener el consolidado de los soportes del personal vinculado (afiliaciones al sistema de seguridad social), los aspectos técnicos adelantados, ejecución administrativa, ejecución financiera y los demás considerados por la interventoría y la SDA.

De las labores de mantenimiento y la consolidación de los diseños implementados se obtendrán los siguientes productos:

4.2.1. Informe para cada ciclo

El Documento de "Informe final de implementación de acciones de sostenibilidad y mantenimiento de restauración ecológica", deberá seguir los lineamientos impartidos por la SDA y deberá contener los siguientes parámetros: Información general del contrato, avance general del contrato que contenga el resumen avance técnico general y el resumen avance financiero general, avance detallado del plan de trabajo, consolidación de resultados del desarrollo de acciones de mantenimiento de procesos de restauración establecidos anteriormente, consolidación y análisis de rendimientos con gráficas descriptivas, construidas bajo las actividades desarrolladas en el mantenimiento a las áreas en proceso de restauración, consolidado financiero, consolidado administrativo, conclusiones y recomendaciones con sus respectivos soportes; sin perjuicio de que la SDA o la interventoría pueda solicitar mayor información de los mismos.

Este informe final del ciclo ejecutado deberá contener de forma detallada cada una de las actividades ejecutadas que den cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos instituidos por la SDA.

Se debe entregar los shapefiles, Geopackage, o gdb, cartografía, metadatos y bases de datos donde se visualice la georreferenciación de los individuos replantados y/o enriquecidos en arreglos florísticos (módulos, triadas, fajas, entre otros). De igual forma la georreferenciación de las áreas donde se realizó control de especies invasoras y oportunistas con sus correspondientes ortofotos que permitan verificar las acciones y evolución de la cobertura al final del ciclo de mantenimiento.

La información cartográfica final deberá estar en concordancia con lo establecido en el Documento técnico para la generación y entrega de información geográfica, cartográfica y documentos asociados, elaborados por desarrolladores externos a la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual indica los "Estándares asociados a las políticas de producción, acceso y uso de los datos geográficos

institucionales de la SDA y los definidos por la infraestructura de Datos Especiales para el Distrito Capital IDECA, en los productos generados por el desarrollo externo para la SDA."

Dentro del informe consolidado del ciclo de acciones de mantenimiento, se debe presentar el resultado y análisis del Plan de monitoreo, con la evaluación y seguimiento diseñado en el marco de las actividades del Mantenimiento de las áreas a las cuales se le realiza las acciones de mantenimiento de la restauración ecológica.

Este plan de monitoreo, evaluación y seguimiento para actividades del Mantenimiento de las áreas se enfoca en la evaluación por parte del contratista de las acciones y periodicidad planteadas en la propuesta de mantenimiento a las áreas intervenidas durante la ejecución del contrato, de forma que se pueda llevar un control de desarrollo de los individuos, mediante indicadores de desarrollo, y estado fitosanitario, evaluación del avance de las medidas integrales que se realicen particularmente en cada polígono, que cuente con indicadores apropiados para el seguimiento del proceso de sucesión ecológica, tales como: presencia, mortalidad, morbilidad, estado de adaptación, adaptabilidad y valoración de variables diamétricas y reclutamiento de nuevos individuos y especies.

El documento final también debe contener Informe de manejo adaptativo, donde a partir de los resultados del monitoreo, evaluación y seguimiento, se debe presentar las conclusiones que permitan validar o por el contrario sugerir nuevas acciones o diseños sobre las acciones que el contratista indique que se deban ejecutar en cada polígono o sectores dentro de los polígonos, en el siguiente ciclo de mantenimiento, tendientes a continuar con el proceso de sucesión ecológica, de los procesos de restauración establecidos. Lo anterior, de acuerdo con los cambios que puedan detectarse al momento de la implementación referente al avance o el estancamiento de la trayectoria de la sucesión ecológica, el control y nueva presencia de factores de tensión asociados a especies invasoras y la identificación de los factores de tensión que no hayan sido previstos en los documentos del anexo técnico.

El informe final de cada ciclo de este componente deberá contener como mínimo la siguiente información:

4.2.1.1. Registro fotográfico

El contratista deberá entregar una base de datos que contenga el registro fotográfico, donde se evidencie la situación de cada uno de los polígonos, antes de la intervención, durante la intervención y después de la misma, mediante fotos panorámicas y de planta (vuelo dron) que permitan el seguimiento a los indicadores de mantenimiento de áreas, control de especies invasoras, aumento o cambio de la cobertura vegetal y conectividad estructural. Se debe definir la metodología y se deben establecer puntos fijos mediante la georreferenciación para que éstos posteriormente puedan ser ubicados en el futuro para el registro del seguimiento al cambio de las coberturas.

El archivo digital debe contener y estar organizado con todos los registros de la implementación en campo de las acciones de mantenimiento a los individuos plantados en los diseños de restauración ecológica establecidos por la SDA. Cada polígono debe contener su debido informe compendio de las actividades de mantenimiento realizadas durante el ciclo, planillas en Excel de acciones ejecutadas, ficha por polígono con las acciones efectuadas y su salida gráfica que muestre la ubicación de las acciones, resultado de la georreferenciación y su registro fotográfico.

El archivo fotográfico se debe presentar de manera organizada por meses, polígono y actividad, todos los registros recabados, en lo que corresponde al componente de mantenimiento.

4.2.1.2. Información geográfica (SIG)

Se debe entregar la información digital (shapefile, Geopackage o GDB, metadatos y bases de datos) resultado de la georreferenciación de los individuos vegetales que se planten (reposición y enriquecimiento) y la delimitación de las áreas donde se realiza el control de especies invasoras y especies oportunistas. y las acciones adicionales de restauración en el marco de manejo integral de cada polígono.

Para cada registro este debe asociar la coordenada Este y la Coordenada Norte, los atributos de Nombre de la especie, Altura total de árbol en metros, estado general fitosanitario, referencia de presencia de especies invasoras y acciones de mantenimiento ejecutadas en el ciclo y fecha de las acciones de mantenimiento.

La información cartográfica se debe levantar con tecnología de precisión y cumplir los parámetros indicados en el Documento Técnico para la generación y entrega de información geográfica, cartográfica y documentos asociados, el cual será suministrado al contratista al momento del acta de inicio.

En este sentido, es claro que la información geográfica asociada a los puntos de georreferenciación que se genere o actualice durante el ciclo, deberá estar sujeta a control de ajustes por errores de precisión cartográfica y debe contener la información del ciclo previo y la información de ingreso de los individuos nuevos plantados por actividades de reposición en el ciclo y los individuos nuevos identificados asociados a regeneración natural.

La base de datos asociada al shapefile, Geopackage, o GDB de localización anteriormente referido, deberá contener la información de coordenadas planas de localización del individuo, la identificación de la especie vegetal (nombre común y nombre científico), datos dasometricos y el estado fitosanitario. La información recogida en las bitácoras de las actividades y fechas de ejecución de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el ciclo de mantenimiento, se deben poder asociarse al shapefile, Geopackage, o GDB, mediante al menos un atributo común.

La información de las bases de datos recopilada en el ciclo debe permitir reflejar el historial de las acciones de mantenimiento y la evolución tanto de los individuos como de los arreglos florísticos establecidos en el marco del proceso de restauración ecológica en cada polígono. Esta información se requiere para medir la eficacia del diseño y tomar las decisiones de manejo adaptativo que se requieran para alcanzar los objetivos previstos de restauración ecológica y deberá ser presentada por polígono y analizada de forma que muestre la evolución sucesional de los diseños establecidos como de la evolución del polígono en general.

La información cartográfica digital y salidas graficas requeridas para el análisis de efectividad de las acciones de mantenimiento y el avance del proceso de restauración ecológica se deben incorporar de forma sucinta en cada informe bimestral y ser consolidado en el informe final del contrato.

4.2.1.3. Ficha de seguimiento actualizada de los polígonos intervenidos

Se entregará una Ficha por cada polígono intervenido, donde se presente de forma clara y consolidada las acciones de mantenimiento implementadas en los polígonos entregados por la SDA y el estado de evolución general de los procesos y diseños respecto al estado inicial recibido, cuyo formato será proporcionado por la SDA, acorde con los formatos y contenidos que ya tiene establecidos la entidad. Este reporte se debe entregar en el informe final del contrato.

Las acciones de mantenimiento se deben incorporar de forma sucinta en las fichas de seguimiento de cada polígono, que se adjuntarán al informe de cada ciclo en los formatos concertados con la entidad. Este reporte se debe entregar consolidado en el informe final del contrato.

Las fichas antes referidas, debe contener una memoria por polígono del estado de la sucesión ecológica y avance de proceso de restauración en cada polígono, acompañado de las salidas gráficas que permitan sustentar y visualizar los análisis realizados y las acciones ejecutadas en cada polígono.

4.2.1.4. Actas de campo con el recibo a satisfacción

Se debe entregar las actas de campo con el recibo a satisfacción de cada área donde el contratista implementó acciones de mantenimiento, aprobadas por la interventoría. Estas actas deben dar detalle del cumplimiento en cantidad y calidad, de las acciones de mantenimiento realizadas, las cuales deben estar acorde con lo contractualmente pactado y soportadas con las bitácoras de campo por cada polígono intervenido (la interventoría tendrá la custodia de las bitácoras y actas que realicen con el contratista en la ejecución del contrato).

4.2.1.5. Actas de reunión con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor de esta última por parte de la SDA

Se deben elaborar y presentar las actas de reunión con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor de esta última, con los soportes que den cuenta de las acciones de mantenimiento ejecutadas sobre las áreas de restauración ecológica entregadas por la SDA, lo anterior acorde con lo contractualmente pactado.

4.3. Informe de Manejo Adaptativo

Se debe presentar un informe del manejo adaptativo que reporte las actividades efectivamente realizadas, cuantificadas, cualificadas y soportadas con bitácoras, actas, registro fotográfico y demás soportes solicitados por cada polígono donde se implementó las acciones de restauración ecológica en las áreas entregadas por la SDA, identificando el estadio de la trayectoria ecológica y las posibles acciones de Manejo Adaptativo para asegurar el avance de la trayectoria ecológica sucesional acorde al ecosistema de referencia donde se ubican las áreas entregadas por la SDA.

4.4. Informe final de todo el contrato

Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a la interventoría un informe final que, de cuenta como mínimo, el siguiente contenido: Detalles generales del contrato, Breve descripción de los trabajos, Fotos ilustrativas, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance final de cantidades ejecutadas por componente y polígono, cantidad de individuos plantados por especie en cada componente y polígono, salidas gráficas de las actividades de restauración ejecutadas por componente y polígono, Balance económico del Contrato (costos, pagos, reclamaciones sí se presentan, mayores o menores cantidades de obras, ítems no previstos, si se causan) y las demás que solicite la interventoría.

	5. Informes financieros El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría del Contrato, los siguientes soportes: a. Acta de corte de obra general indicando Valores unitarios de acuerdo con APU aprobados por interventoría, cantidades ejecutadas por actividad y total acumulado ejecutado por actividad y presupuestal en valores y porcentajes. - mensual b. Acta de corte de obra por polígono indicando Valores unitarios de acuerdo con APU aprobados por interventoría, cantidades ejecutadas por actividad y total acumulado ejecutado por actividad y presupuestal en valores y porcentajes. -mensual c. Informe de rendimientos financieros generados por la fiducia-mensual d. Balance de mayores y menores cantidades aprobadas por interventoría (si aplica) NOTA 1: La información debe ser incluida en los informes de gestión del contrato que se entregan como soporte para el pago de la cuenta.
3. PRESUPUESTO PROYECTADO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	Conforme al análisis efectuado en este documento, el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación corresponde hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027, con cargo al proyecto de inversión No 8086 <<Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.>>, según se muestra a continuación: **VIGENCIA** / **PRESUPUESTO** 2025 — $ 16.946.543.832 2026 — $ 20.089.150.455 2027 — $ 20.666.144.393 **TOTAL PRESUPUESTO** — **$ 57.701.838.680** **NOTA 1:** Conforme la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades institucionales, la SDA requiere ejecutar actividades de restauración ecológica sobre áreas previamente identificadas, para lo cual, se proyectó un catálogo importante de ítems los cuales, pese al análisis acucioso, podrían variar, de manera que, la modalidad de ejecución y pago idóneo para la ejecución del contrato pretendido es a precios unitarios, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, siendo esta una opción flexible y eficiente para este tipo de proyectos, permitiendo un mejor control de costos y una mayor adaptación a la realidad del proyecto y la atención de necesidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación contempla para la proyección de los servicios y los bienes y/o elementos requeridos, el 3,% para las vigencias 2026 y 2027. **NOTA 3:** El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los bienes y/o elementos ofrecidos a precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable. Los precios finales unitarios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno;

	razón por la cual, el proponente deberá prever y asumir en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen y tener en cuenta los precios techo establecidos en aras de que no sean sobrepasados so pena de rechazo. Todos los gastos en los que se incurra en la ejecución del objeto u obligaciones contractuales deberán ser cubiertas por el contratista. **NOTA 4:** La estimación de costos y proyecciones, así como el análisis de cada uno de los componentes del presente contrato se encuentran contemplados en el ANALISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO el cual forma parte integral del proceso de contratación. **NOTA 5:** Para el presente proceso de contratación se acogerá lo dispuesto en el parágrafo del articulo 8 de la Ley 1150 adicionado mediante el articulo 6 de la ley 1882 de 2018, que a su tenor señala: ***PARÁGRAFO.*** *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones*
3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL del contrato será por la suma de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS, ($ 57.701.838.680**) el cual corresponde al VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del presente proceso de selección, el cual se ejecutará conforme a los VALORES UNITARIOS presentados en la oferta económica seleccionada, este valor incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.
3.3 Forma de Pago	La SDA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: **1. PAGO Y MANEJO DEL ANTICIPO** **1.1. Anticipo.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez se acredite por parte de la interventoría de la ejecución y cumplimiento por parte del contratista, de las actividades administrativas, técnicas, de apropiación de diseños y financieras que hacen parte de la etapa preoperativa desarrollada en el <<**ANEXO TÉCNICO**>>, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, entregará un anticipo del **VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (29,37%)** sobre la sumatoria de los costos directos e indirectos. **1.2. Pago del anticipo** El anticipo deberá ser pagado al contratista en la etapa preoperativa, y deberá ser utilizado exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en la etapa operativa, ambas desarrolladas en el <<**ANEXO TÉCNICO**>>, toda vez que el mismo, requiere de un apalancamiento en aras de proveerse el contratista de los bienes y servicios de forma anticipada evitando con ello riesgos derivados de la fluctuación del mercado, conforme a la justificación dada en el documento de estudio de sector. El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), así para tramitar la solicitud del anticipo se deberá presentar: a) Plan de Inversión aprobado por interventoría del contrato b) Cuenta de cobro emitida por el contratista

c) Certificación bancaria de la Fiducia
d) Contrato De Fiducia Mercantil
e) Certificación de parafiscales
f) Rut
g) Rit

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría y de la supervisión de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

1.3. Manejo del anticipo

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable cuya identificación será el objeto del contrato que llegara a celebrarse, cuyo beneficiario sea la Entidad y el cual será vigilado por la interventoría de este. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la interventoría, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación de la interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte de la Interventoría, esta remitirá copia del mismo a la Entidad a través del supervisor del contrato de Interventoría manifestando de manera expresa su aprobación.

Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

I. Rendimientos Financieros del anticipo: En relación con los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la SDA al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria al Tesoro Distrital, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la interventoría y el supervisor de esta última.
II. **Sobre los recursos del anticipo**: los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto No. 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.
III. **En relación con los excedentes de recursos**: Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería Distrital, lo cual debe ser verificado por la Interventoría.
IV. **Sobre la certificación de la fiduciaria como requisito para el giro del anticipo**: El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo.
V. En relación con el plan de inversión del anticipo: La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventoría externa. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

VI. En relación con la terminación anormal del contrato de obra: Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

VII. En relación con el reporte de la gestión de la fiduciaria a la Entidad y otros: La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, a la Interventoría y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

VIII. Sobre la amortización del anticipo: El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje de como mínimo del 50% del valor del acta, hasta completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo. En todo caso, el Anticipo debe quedar amortizado en su totalidad dentro de los primeros dieciocho (18) meses de ejecución del contrato.

IX. Sobre el contrato de fiducia: Para la buena administración del anticipo el contrato de fiducia mercantil deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría.
- Deberá tener en cuenta protocolo de desembolsos establecido y aprobado entre el contratista de obra y la interventoría, el cual, deberá armonizar con el plan de inversión del anticipo y con el desarrollo de la ejecución de las obras.

2. FORMA DE PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA.

La SDA pagará al contratista bimestralmente el valor del contrato previa presentación de los documentos que se listan a continuación los cuales deben ser aprobados por el interventor:

a) Informe bimestral de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por la interventoría (en donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente/sede y cumplimiento de obligaciones específicas), incluir anexos:

 - Formato de cantidades y presupuesto ejecutados en el periodo suscrito por las partes.
 - Corte de obra o acta parcial de obra o Balance financiero (según denominación del formato aprobado en el SIG del contratista), memorias de cálculo, balance de mayores y menores cantidades y documento de entrega/recibo a satisfacción del área intervenida, aprobados por la Interventoría del contrato

b) Informe de inversión del anticipo, aprobada por la interventoría (si aplica).
c) Certificación de disposición de rendimiento financieros generados por anticipo (consignación de rendimientos de acuerdo a pactado en el plan de manejo del anticipo)

d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (cuando aplique)
e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
f) Factura o cuenta de cobro del mes.
g) Resolución de facturación
h) Rut
i) Rit

D. Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del acta de recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Valor a pagar = Valor ejecutado (acta de corte de obra) - Valor a amortizar por anticipo

3. FORMA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (menos amortización del anticipo entregado al contratista) y se pagará contra la liquidación del contrato.

Para realizar el pago de liquidación del contrato por parte de la entidad, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Informe final del contrato relacionando actividades ejecutadas por polígono, aprobado por la interventoría del presente contrato
b) Diseños finales apropiados, aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por la Entidad.
c) Acta de corte final con cantidades y presupuesto ejecutado por el contratista aprobado por la interventoría del presente contrato
d) Balance financiero final del contrato incluyendo balance de mayores y menores cantidades aprobado por la interventoría del contrato.
e) Certificación de la liquidación de la Fiducia describiendo el balance de la misma.
f) Acta de recibo a satisfacción por componente y polígono aprobada por la interventoría del presente contrato
g) Soportes cartográficos finales (archivos shape, salidas gráficas, KMZ y los demás solicitados por la interventoría y SDA) aprobados por la interventoría del contrato.
h) Directorio de la obra: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en el servicio.
i) Original y archivo pdf de las bitácoras de obra por polígono y copia de las actas de reuniones parciales, técnicas y demás que se surtan a lo largo del desarrollo del proyecto, así como las comunicaciones suscritas entre las partes.
j) Registro fotográfico diario en medio magnético aprobado por interventoría de contrato
k) Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas y personal de obra aprobados por la interventoría
l) Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras. Aprobado por la interventoría del contrato y la Entidad.
m) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales del contratista como de los empleados de este. Aprobado por la interventoría del contrato.

La SDA no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades, que no hayan sido autorizados por la interventoría y el supervisor de esta última.

Parágrafo 1: Para todos los pagos se deberá tener en cuenta que todos los productos y/o servicios objeto de pago contratados deberán ser aprobados la interventoría y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

Parágrafo 2: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estampilla <<PROCULTURA>>, estampilla <<PRO-PERSONA MAYOR>>, Impuesto de Timbre (1% del valor total del contrato y estará a cargo del contratista), Contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones (Ley 1106 de 2006/1738 de 2014) y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 3: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a la Disponibilidad del PAC.

a) La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, así como el detalle de los bienes y servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.
b) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los bienes y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría del contrato.
c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f) Los pagos serán realizados, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 1: El plazo de pago al contratista será máximo de treinta (30) días calendario luego de presentada la respectiva factura, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del

contratista. Igualmente, el contratista debe adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 2: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 3: DESCUENTOS. El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 4: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Nota 5: La modalidad de pago aplicado al contrato se hará por el sistema de precios unitarios fijos valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con los valores adjudicados al contratista, **sin fórmula de reajuste**, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción y aprobadas por la Interventoría por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato. Los precios de los trabajos serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
ANTICIPO	ago-25		$ 16.946.543.832,00
PAGO N° 1	nov-25		$ 3.000.000.000,00
PAGO N° 2	ene-26		$ 6.000.000.000,00
PAGO N° 3	mar-26		$ 6.000.000.000,00
PAGO N° 4	may-26		$ 6.000.000.000,00
PAGO N° 5	jul-26		$ 6.000.000.000,00
PAGO N° 6	sep-26		$ 6.000.000.000,00
PAGO N° 7	nov-26		$ 4.035.694.287,00
PAGO N° 8	ene-27		$ 2.500.000.000,00
PAGO N° 9	mar-27		$ 2.500.000.000,00
PAGO N° 10	may-27		$ 2.500.000.000,00
PAGO N° 11	jul-27		$ 2.500.000.000,00

	PAGO N° 12	sep-27		$ 2.500.000.000,00
	PAGO N° 13	nov-27		$ 2.395.960.525,00
	LIQUIDACION	mar-28		$ 5.770.183.868,00
			TOTAL	$ 57.701.838.680,00

El precitado cronograma deberá actualizarse conforme a la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato, por lo tanto, la dependencia técnica estructuradora deberá allegar dicha información a través de memorando interno dirigido a la Subdirección Contractual con el fin de incluirlo dentro del contrato electrónico que suscribirán las partes.

3.4 Costos relacionados para la ejecución del contrato

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Bimestral sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Bimestral sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Contribución especial por contrato de obra pública	5 %	Bimestral sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006

Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	0.5%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Impuesto de Timbre (A cargo del contratista)	1%	Valor total del Contrato	Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial	El análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial se encuentra detallado en los documentos de análisis de costos y análisis de sector que se adjuntan al presente estudio y los cuales forman parte integral del proceso de contratación.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del proceso que se pretende adelantar, esto es: <<Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital>>, el cual, como ya se indicó en el presente documento, obedece a la tipología <<CONTRATO DE OBRA>> definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con independencia de la modalidad de ejecución y pago, en los términos del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es de <<LICITACIÓN PÚBLICA>>, la cual, encuentra su regulación en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que las modifiquen y adicionen.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, el catálogo de principios registrados en la Ley 80 de 1993, los que rigen la Función Administrativa y demás generales del derecho.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En este sentido, el numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, establece que: <<La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)>>

De acuerdo con lo anterior, para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes que permitan la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la SECRETARIA y a los fines que se persiguen con la presente contratación, se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional de los proponentes, capacidad

residual, como criterios para su habilitación en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo que los mismos no otorgarán puntaje.

En lo que refiere a la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, para la determinación de la oferta más favorable se aplicarán criterios de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, tomando en consideración igualmente las disposiciones frente al estímulo a la industria nacional y el incentivo que contempla el Decreto 392 de 2018 en cuanto a puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, así como los señalados en el Decreto 1860 de 2021.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable bajo criterios objetivos acordes con la necesidad que se busca satisfacer.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar que no haya sanciones inscritas.

En este sentido, la entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como <<cumple>>. En caso contrario, se evaluará como <<no cumple>>.

Capacidad Jurídica	**Cumple / No Cumple**
Capacidad Financiera y organizacional	**Cumple / No Cumple**
Capacidad Técnica	**Cumple / No Cumple**

La verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta no será considerada como habilitada y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

En este contexto, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	**CAPACIDAD JURÍDICA** La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la SDA determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

5.1.1. AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, <<Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares>>, las ofertas que se presenten para una licitación pública cuyo objeto implique el desarrollo de actividades de la ingeniería deben estar avaladas por un ingeniero, así se determina en los siguientes términos:

<<Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia>>. (Subrayado fuera de texto)

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida, de quien da el aval es:

INGENIERO (A) FORESTAL

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del representante legal
- Nombre y apellido del profesional que avala la oferta.
- Profesión y número de matrícula profesional.
- Datos de contacto del profesional que avala la oferta, lo anterior con el fin de que la Entidad realice la verificación que corresponda.

Adicional junto con la carta de presentación de la oferta deberá allegarse:

- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero que avala la propuesta
- Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero que avala la propuesta
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente rector, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.,** por lo cual el mismo, deberá venir suscrito no solo por el representante legal sino además por el Ingeniero que otorgue el mismo.

Nota: En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

• Nombre y apellido del Representante Legal.
• Profesión y número de matrícula profesional.

Igualmente deberá ir acompañada de los documentos que se relacionan anteriormente.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación **(FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)** debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio, con la firma del Ingeniero que de aval a la propuesta, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que conoce, acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos, pliego de condiciones y anexos.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, anexo técnico o ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

5.1.3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.4. PACTO DE PROBIDAD.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO - PACTO DE PROBIDAD**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio o apoderado.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - PACTO DE PROBIDAD**.

5.1.5. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL.

Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con lo siguiente:

a) **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante (allegar cédula o su equivalente).
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e) Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa será por el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y un (1) año más contado a partir desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual y la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. En todo caso el consorcio o unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.
f) Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los

miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

g) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

h) Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i) Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

j) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
- Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

NOTA 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA SECRETARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA 3: LA SECRETARIA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

NOTA 4: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

5.1.6. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que las modifiquen y/o adicionen, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral

de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda, la cual debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación, en el formato dispuesto por la entidad (**FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**) con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal que emite la certificación.
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal que emite la certificación.

PERSONAS NATURALES: Cuando el interesado sea una persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación expedido en el mes de cierre del presente proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de contratación.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE EXTRANJERO: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, deben**

acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.

EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 3: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el Certificado de Existencia y Representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

NOTA 4: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

5.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y aportar con su propuesta el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar el negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, el proponente reconoce la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

En consideración de lo anterior, el contratista seleccionado se obliga a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra ellas a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.1.8. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y sus Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada,

almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del presente proceso de contratación y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**

5.1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

A. PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

- El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección.
- Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra; salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

B. PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

C. PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**.
- En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, debiendo presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a**

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

D. PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas,** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

E. PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere necesaria para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.10. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorice al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del presente proceso de contratación**.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento antes indicado.

5.1.11. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

5.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Todas los personas que deseen participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley), con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP, la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar a un futuro contratista.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

NOTA 1: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

NOTA 2. Las personas que hayan presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, mientras esté en trámite y concluya el proceso de renovación, podrán participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información

<<**antigua**>> y en firme previo al cierre del proceso para efectos de la evaluación. Lo anterior, igualmente aplica para el trámite de actualización.

5.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

5.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta, una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE con NIT 899.999.061 -9**, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **i.** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, con NIT 899.999.061 -9.**
- **ii.** Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-0X-2025XXX, cuyo objeto es: **Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital**.
- **iii.** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
- **iv.** La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
- **v.** En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- **vi.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como sus porcentajes de participación).
- **vii.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
- **viii.** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones

vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

ix. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, o ante la no firma del contrato por el contratista adjudicatario y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA: La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, los cuales deberán estar expresamente señalados en el cuerpo de la póliza o adjuntando las condiciones generales de la misma en donde estos se puedan evidenciar.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación **(salvo lo indicado en la NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA)** la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA: Así mismo, se considerará como **NO ENTREGADA**, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso de contratación objeto de amparo.

NOTA 5. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente: La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

5.1.15. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.

La SDA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia, el RUES, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

5.1.16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales **cada uno** de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.

NOTA: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL.**

5.1.17. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje (según aplique) que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar

	con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. **2.** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	**5.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el <<*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*>>, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales previstas por el legislador, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera: Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, **mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente**. El proponente debe **ACREDITAR MÁXIMO OCHO (8)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems: i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales. iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento. Ahora bien, de las certificaciones presentadas, AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con

implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **14.187,32 SMMLV.**

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161500 Árboles y arbustos
A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos Forestales
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151800 Servicios de Conservación Forestal
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151900 Recursos Forestales
F. SERVICIOS	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
F. SERVICIOS	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101800 Auditoría ambiental
F. SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
F. SERVICIOS	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las

que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

I. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
II. Clasificación UNSPSC.
III. Objeto.
IV. Contratante.
V. Valor contrato en SMMLV, los cuales deberán corresponder a los registrados en el RUP, y serán los que la Entidad tendrá en cuenta, para la verificación del presente requerimiento habilitante.
VI. Fecha de inicio.
VII. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones a las requeridas, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **OCHO (8)** primeras certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

5.2.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar hasta **MÁXIMO DIEZ (10)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.
iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

Ahora bien, de las certificaciones presentadas, AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **4.054 SMMLV.**

Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP hasta el tercer nivel y deberá contener al menos **UNO (1)** de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161500 Árboles y arbustos
A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos Forestales
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151800 Servicios de Conservación Forestal
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151900 Recursos Forestales
F. SERVICIOS	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
F. SERVICIOS	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101800 Auditoría ambiental
F. SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
F. SERVICIOS	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

i. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
ii. Clasificación UNSPSC.
iii. Objeto.
iv. Contratante.
v. Valor contrato en SMMLV, los cuales deberán corresponder a los registrados en el RUP, y serán los que la Entidad tendrá en cuenta, para la verificación del presente requerimiento habilitante.
vi. Fecha de inicio.
vii. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que un proponente MIPYME presente un mayor número de certificaciones a las requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, la Secretaría tendrá en cuenta únicamente las **DIEZ (10)** primeras certificaciones de experiencia registradas por el proponente en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.3. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes calificados como <<emprendimientos y empresas de mujeres>> en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto precitado, deberán presentar **MÁXIMO DIEZ (10)** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con al menos dos de los siguientes ítems:

i. Haber ejecutado acciones de implementación o mantenimiento en proyectos de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto
ii. Haber realizado el diseño de restauración o rehabilitación o recuperación ecológica en coberturas vegetales.

iii. Haber ejecutado el manejo y/o erradicación y/o gestión de especies vegetales exóticas e invasoras y/o de rápido crecimiento.

Ahora bien, de las certificaciones presentadas, AL MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN deberá contener en su objeto y/o alcance y/o obligaciones experiencia en actividades relacionadas con implementación o mantenimiento en proyectos de restauración ecológica en coberturas vegetales en mínimo 150 hectáreas en un solo proyecto.

El valor total de la sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **4.054 SMMLV.**

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161500 Árboles y arbustos
A. MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos Forestales
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151800 Servicios de Conservación Forestal
F. SERVICIOS	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151900 Recursos Forestales
F. SERVICIOS	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
F. SERVICIOS	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101800 Auditoría ambiental
F. SERVICIOS	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
F. SERVICIOS	81000000	81100000 Servicios profesionales de	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura

	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	ingeniería y arquitectura	

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

i. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
ii. Clasificación UNSPSC.
i. Objeto.
ii. Contratante.
iii. Valor contrato en SMMLV, los cuales deberán corresponder a los registrados en el RUP, y serán los que la Entidad tendrá en cuenta, para la verificación del presente requerimiento habilitante.
iv. Fecha de inicio.
v. Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones a las requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, la Secretaría tendrá en cuenta únicamente las **DIEZ (10)** primeras certificaciones de experiencia registradas por el proponente en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

Los proponentes que deseen obtener el presente tratamiento diferencial, deberán acreditar los requisitos desarrollados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

III. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

i. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, dispuesto para tal fin, el cual se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

ii. En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.

iv. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La SECRETARIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes; lo anterior no exime la acreditación de las certificaciones solicitadas, las cuales deberán ser aportadas junto con los documentos complementarios.

v. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

vi. Para el caso de Proponentes Plurales el formato de experiencia debe ser presentado por el proponente plural y no por sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

vii. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

viii. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será el registrado en el RUP y debidamente ejecutado, salvo que la certificación aportada por el proponente de cuenta de un valor ejecutado diferente, caso en el cual se tomará en cuenta este último.

ix. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

x. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

xi. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

xii. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

xiii. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de esté deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al porcentaje de SMLMV requeridos por la Entidad para el requisito de experiencia, según corresponda.

xiv. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

xv. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

xvi. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

	xvii. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. xviii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos. xix. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. xx. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación. xxi. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. **5.2.4. CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO** El oferente presentará con su propuesta, carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el presente proceso de contratación y cuyo objeto consiste en: <<Contratar acciones de implementación y sostenibilidad (mantenimiento) en los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, en áreas de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de importancia ambiental, del Distrito Capital.>>. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.**
5.3 Requisitos habilitantes financieros	**5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.** De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme, con la información financiera a corte **31 de diciembre de 2024**. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la

Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Por otra parte, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera vigente y en firme en el mencionado registro.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, *"DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES"* y lo descrito en el "*MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" versión 03 del 29 de septiembre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su numeral *5.3 ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?.*

El objetivo es determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista. Así las cosas, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección, la entidad realiza su análisis a partir de las siguientes fuentes:

- INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
- DATOS HISTORICOS DE LA SDA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES

Del aplicativo Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 41 empresas ubicadas en las diferentes ciudades del territorio nacional que incluyen en su actividad económica los códigos CIIU:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
A0210	Silvicultura y otras actividades forestales
A0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
C2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
N8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Se excluyen los datos atípicos, es decir, los datos negativos y extremos al 100% de la muestra, que pueden afectar y/o distorsionar el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

En efecto, se analizaron los siguientes indicadores:

NO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	CIUDAD	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800013455	MICROFERTISA S A S	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	1,89	50%	1,64	82%	0,42	0,21
2	800045357	MINERALES EXCLUSIVOS SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	16,64	8%	34,90	45%	0,13	0,12
3	800088933	CIEMCO LTDA BOSQUES DE CANOAS SCA	A0210	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.	2,70	2%	4,35	6%	0,01	0,01
4	800181339	AGROINDUSTRIAS LA FLORIDA SAS	A0210	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MANIZALES-CALDAS	2,02	31%	62,02	40%	0,18	0,12
5	800239996	GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA	1,39	54%	1,25	7%	0,08	0,04
6	800250572	FOLIARES COLOMBIANOS FOLCOL SAS	C2012	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	CARTAGO-VALLE	2,42	91%	INDETERMINADO	7%	1,01	0,09
7	810002461	INVERSIONES MO Y CIA SAS	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS	21,83	2%	INDETERMINADO	13%	0,22	0,22
8	815000541	CALFERQUIM SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	1,43	63%	3,06	12%	0,30	0,11
9	817001672	COLINAGRO S.A	C2012	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	SOACHA-CUNDINAMARCA	1,78	54%	1,88	102%	0,42	0,19
10	830032102	ECOFLORA SAS	N8130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	5,59	41%	3,07	26%	0,17	0,10
11	830126132	EXIAGRO LIMITADA	C2012	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	2,24	62%	0,82	6%	0,10	0,04
12	830511745	AGROMIL S.A.S.	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	1,41	52%	51,30	38%	1,15	0,55
13	832006798	PROCESOS Y ADITIVOS ESPECIALES SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1,22	29%	INDETERMINADO	2%	0,13	0,09
14	890116067	INVERSIONES PAMECA S.A.	A0210	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-	2,95	19%	3,95	23%	0,08	0,06

					ATLANTICO							
15	890327556	CONSULTAS Y ASESORIAS FORESTALES SAS	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	POPAYAN-CAUCA	4,54	17%	INDETERMINADO	20%	0,16	0,13	
16	890901580	MADERAS Y GANADOS SAS GAMAL	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	12,81	26%	75,66	118%	0,19	0,14	
17	890911591	INVERSIONES EL COMINO SA	A0210	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALDAS-ANTIOQUIA	382,52	0%	10,96	17%	0,03	0,03	
18	890921099	INVERSIONES FORESTALES LA CABAÑA SAS	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	RETIRO-ANTIOQUIA	7,62	4%	593,53	21%	0,09	0,08	
19	890923630	ABONAMOS SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,06	61%	INDETERMINADO	41%	0,04	0,02	
20	890927624	RIO CLARO TECNOLOGIA EN AGRICULTURA SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,36	68%	2,14	20%	0,32	0,10	
21	891103095	MINERA PROVIDENCIA S.A.	C2012	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	NEIVA-HUILA	1,80	55%	1,58	55%	0,27	0,12	
22	900014776	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADAS S.A.	C2012	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	PALERMO-HUILA	1,82	66%	2,12	28%	0,64	0,22	
23	900047540	ORGANIZACION LA PRIMAVERA SA	A0240	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.	5,27	19%	INDETERMINADO	18%	0,05	0,04	
24	900075901	MAG SERVICIOS INTEGRALES SAS	N8130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PUERTO-GAITAN-META	4,22	41%	INDETERMINADO	30%	0,14	0,08	
25	900078532	SOLUCIONES NUTRITIVAS SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE	1,46	66%	7,16	16%	1,10	0,37	
26	900104515	EMPRESAGRO COLOMBI SA	C2012	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BUGA-VALLE	2,30	69%	INDETERMINADO	13%	0,13	0,04	
27	900110745	INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA S.C.A.	A0210	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,21	35%	INDETERMINADO	51%	0,45	0,29	
28	900130667	BOSQUES DE LA ORINOQUIA SA	A0240	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.	11,97	11%	INDETERMINADO	15%	0,00	0,00	
29	900136191	REFORESTADORA LA PAZ S.A.S.	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PUERTO-CARRENO-VICHADA	1,51	54%	18,56	35%	0,05	0,02	
30	900151686	INVERBOSQUES S.A	A0210	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ENVIGADO-	1,62	90%	4,18	28%	1,02	0,10	

					ANTIOQUIA						
31	900156122	REFORESTADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,25	51%	0,73	31%	0,02	0,01
32	900347805	CAMPOFERT SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE	1,45	62%	1,60	57%	0,56	0,21
33	900448104	CLEAN GARDENS & GREENS SAS	N8130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	13,42	32%	16,07	26%	0,12	0,08
34	900499402	CONSTRUCCIONES Y AMBIENTE CONAMBIENTE SAS	A0240	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.	3,15	28%	INDETERMINADO	8%	0,06	0,04
35	900522604	TOUCANETSA SUCURSAL COLOMBIANA	A0210	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.	2,65	5%	INDETERMINADO	4%	0,03	0,03
36	900760898	AGROJABA SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PALMIRA-VALLE	1,82	54%	10,30	12%	0,32	0,15
37	900781798	BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIPLIFICADA	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	1,96	62%	3,97	9%	0,38	0,15
38	900790694	AGROPALMAS DEL CARIBE S.A.S	N8130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO	1,60	37%	4,43	8%	0,01	0,00
39	901132070	SIEMBRAMAS SAS	N8130	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,10	86%	57,03	21%	0,03	0,00
40	901245493	CO2CERO SAS	A0210	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	3,00	48%	6,39	62%	0,36	0,19
41	901377609	AGRO MIL AGROS SAS	C2012	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SAN-PEDRO-ANTIOQUIA	1,08	47%	11,24	2%	0,48	0,26

Fuente: SUPERSOCIEDADES – Información financiera con corte 31/12/2023.

De la información económica antes mencionada se determinan los siguientes datos:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	1,08	0%	0,73	2%	0,00	0,00

MAXIMO	382,52	91%	593,53	118%	1,15	0,55
PROMEDIO	13,32	43%	34,34	29%	0,28	0,12
MEDIANA	2,24	48%	4,35	21%	0,16	0,10
MEDIA ARMONICA	2,25	8%	3,10	11%	0,01	0,01
MEDIA GEOMETRICA	3,12	29%	6,83	19%	0,13	0,06

2. DATOS HISTORICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Se obtiene la información de los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos para el último proceso de contratación adelantado por la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y corresponde al No. SDA-LP-05-2022, cuyo objeto es relacionado al actual y consistió en *"CONTRATAR LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL",* así:

PROCESO	OBJETO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SDA-LP-05-2022	CONTRATAR LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL	1,21	60%	1,00	15%	0,06	0,05

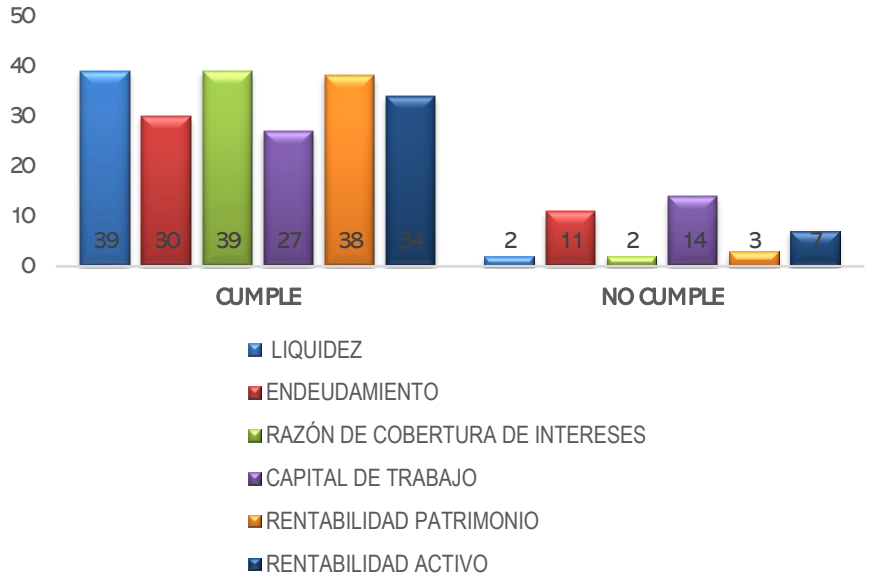
Una vez finalizado el análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional se procede a consolidar los datos analizados para determinar los criterios de verificación financiera así:

CONCEPTO	METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
SUPERSOCIEDADES	MINIMO	1,08	0%	0,73	2%	0,00	0,00
	MAXIMO	382,52	91%	593,53	118%	1,15	0,55
	PROMEDIO	13,32	43%	34,34	29%	0,28	0,12
	MEDIANA	2,24	48%	4,35	21%	0,16	0,10
	MEDIA ARMONICA	2,25	8%	3,10	11%	0,01	0,01
	MEDIA GEOMETRICA	3,12	29%	6,83	19%	0,13	0,06
PROCESO ANTERIOR	INDICADOR	1,21	60%	1,00	15%	0,06	0,05
REFERENCIA UTILIZADA		PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**1,21**	**60%**	**1,00**	**15% DE PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025**	**0,06**	**0,05**

Con base en el análisis a las muestras indicadas, se evidencia un número importante de empresas que cumplen con los indicadores propuestos para el actual proceso:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	CUMPLE	PORCENTAJE	NO CUMPLE	PORCENTAJE
LIQUIDEZ	1,21	41	39	95%	2	5%
ENDEUDAMIENTO	60%	41	30	73%	11	27%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1,15	41	39	95%	2	5%
CAPITAL DE TRABAJO	15%	41	27	66%	14	34%
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,06	41	38	93%	3	7%
RENTABILIDAD ACTIVO	0,05	41	34	83%	7	17%

ANÁLISIS GRÁFICO



En ese sentido y en procura del objetivo de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y, al mismo tiempo, velen porque las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, se concluye que los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos son los siguientes:

A) <u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN</u>

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que aplican para el presente proceso de contratación son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=60%	Se fija un indicador menor o igual al **60%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,21	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,21**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,15	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,15.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =15% del presupuesto de la vigencia 2025	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **15%** del presupuesto de la vigencia 2025.

	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ***(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,06	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,06**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,05.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional y para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación los resultados individuales de los integrantes, es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el

proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,21 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,15 o INDETERMINADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 15% del presupuesto de la vigencia 2025
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,06 o 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,05 o 5%

B) <u>CAPACIDAD RESIDUAL</u>

La Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\begin{matrix}Presupuesto\\Oficial\ Estimado\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}Anticipo\ o\\pago\ anticipado\end{matrix}\right)}{Plazo\ estimado\ del\ contrato\ (meses)} * 12\ meses$$

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\begin{matrix}Capacidad\ Residual\\del\ Proponente\end{matrix} \geq \begin{matrix}Capacidad\ Residual\\del\ Proceso\ de\ Contratación\end{matrix}$$

La entidad utilizara el aplicativo para el cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente mediante el formato Excel denominado ***"Aplicación para establecer la Capacidad Residual" (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual)*** que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), lo que se traduce en la aplicación de la siguiente formula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La ***Capacidad de Organización*** no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente apartado.

¿Cómo calcular la Capacidad de Organización (CO)?
La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

¿Cómo calcular la Experiencia (E)?
La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{\boldsymbol{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{\boldsymbol{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Asignación de puntaje del factor de experiencia (E) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

¿Cómo calcular la Capacidad Financiera (CF)?
La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 5 - Asignación de puntaje del factor de capacidad financiera (CF) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor3.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

¿Cómo calcular la Capacidad Técnica (CT)?

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones. No obstante, se sugiere el establecido en el Anexo 2 de esta guía.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Tabla 6 - Asignación de puntaje del factor de capacidad técnica (CT) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

¿Cómo calcular el Saldo de Contratos en Ejecución?

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, de acuerdo con el Anexo 2.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de

inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios4. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

Con la finalidad de brindar mayor claridad en la forma de calcularlo, se presenta la siguiente información a modo de ejemplo para ser determinado el factor de Saldo de Contratos en Ejecución (SCE):

Contrato en ejecución sin suspensión: La información de la siguiente tabla corresponde a un caso hipotético en el cual el contrato en ejecución no se encuentra suspendido.

Tabla 7 – Cálculo del SCE para un contrato que no se encuentra suspendido.

Información contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	$15.000.000.000,oo
Fecha de inicio	12 de enero de 2022
Fecha de finalización[5]	7 de mayo de 2023
Porcentaje de participación	80% el proponente
Información contrato 1	
Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	1 de septiembre de 2022
Días ejecutados	232 días
Días por ejecutar a 1 de septiembre de 2022	248 días
¿Se encuentra suspendido?	No

De lo anterior se establece que se tiene como fecha de referencia para el cálculo de los días ejecutados y por ejecutar, la fecha efectiva de presentación de las ofertas, teniendo como referente la fecha de inicio y terminación del contrato acreditado por el proponente.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato divido por el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a doce (12) meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución (SCE) solo tendrá en cuenta la proporcional lineal de doce [12] meses.

En el caso del ejemplo de la Tabla 7 el cálculo es el siguiente:

$$Saldo\ diario\ del\ contrato\ en\ ejecución = \frac{Valor\ del\ contrato}{Plazo\ del\ contrato * 30\ días}$$

Es decir:

$$Saldo\ diario\ del\ contrato\ en\ ejecución = \frac{\$15.000.000.000}{16\ meses * 30\ días} = \$31.250.000\ diario$$

Este saldo diario del contrato en ejecución debe ser analizado de forma anual, para lo cual se aplica la siguiente fórmula, la cual incluye el porcentaje de participación del proponente que tuvo en dicha figura asociativa:

$$\textbf{Saldo del Contrato en Ejecución (SCE)} = \left(\begin{matrix}\text{Saldo diario del} \\ \text{contrato en ejecución}\end{matrix}\right) * \text{Días por ejecutar}^{6} * \% \text{ Participación}$$

Reemplazando los valores se tiene:

$$\textbf{Saldo del Contrato en Ejecución (SCE)} = (\$31.250.000) * 248 \text{ días} * 80\% = \$6.200.000.000$$

Contrato en ejecución suspendido: La información de la siguiente tabla corresponde a un caso hipotético en el cual el contrato en ejecución se encuentra suspendido.

Tabla 8 – Cálculo del SCE para un contrato que se encuentra suspendido.

Información contrato 2	
Plazo	16 meses
Valor	$15.000.000.000,oo
Fecha de inicio	12 de enero de 2022
Fecha de finalización[7]	7 de mayo de 2023
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	1 de septiembre de 2022
Días ejecutados (hasta la suspensión)	203 días
Días por ejecutar a 1 de septiembre de 2022 (asumiendo el reinicio del contrato a esta fecha)	277 días
¿Se encuentra suspendido?	Si
Fecha de suspensión	3 de agosto de 2022
Plazo de suspensión	Dos (2) meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución (SCE) de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

Es decir, para el caso del contrato relacionado en la Tabla 8, al momento de presentación de la oferta el contrato se encontraba suspendido, por tal motivo, se asumirá que lo que falta por ejecutarse empezará a ejecutarse en la fecha de presentación de la oferta para los fines del cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución (SCE).

En el caso del ejemplo, el cálculo es el siguiente:

$$\text{Saldo diario del contrato en ejecución} = \frac{\text{Valor del contrato}}{\text{Plazo del contrato} * 30 \text{ días}}$$

Es decir:

$$\text{Saldo diario del contrato en ejecución} = \frac{\$15.000.000.000}{16 \text{ meses} * 30 \text{ días}} = \$31.250.000 \text{ diario}$$

Este saldo diario del contrato en ejecución debe ser analizado de forma anual, para lo cual se aplica la siguiente fórmula, la cual incluye el porcentaje de participación del proponente que tuvo en dicha figura asociativa:

$$\textbf{Saldo del Contrato en Ejecución (SCE)} = \begin{pmatrix} \textit{Saldo diario del} \\ \textit{contrato en ejecución} \end{pmatrix} * \textit{Días por ejecutar}^{8} * \%\textit{Participación}$$

Reemplazando los valores se tiene:

$$\textbf{Saldo del Contrato en Ejecución (SCE)} = (\$31.250.000) * 277\ días * 80\% = \$6.925.000.000$$

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

- **Capacidad de organización y financiera:**

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

- **Experiencia:**

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente

presenta en el Anexo 1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual} = Capacidad\ Residual_{Integrante\ 1} + \cdots + Capacidad\ Residual_{Integrante\ n}$$

Es importante aclarar que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, **deberán presentar los siguientes tres (3) Formatos en Excel publicados por la entidad**:

1. **ANEXO 1 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA:** Suscrito y firmado por a) el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural) y, b) REVISOR FISCAL O CONTADOR.
2. **ANEXO 2 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN:** Suscrito y firmado por a) el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural) y b) REVISOR FISCAL O CONTADOR.
 Deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
 En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación.
3. **ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**: Suscrito y firmado por a) el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural).

Adicionalmente, los interesados obligados a tener RUP, deben allegar en la propuesta el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el

<table>
<tr><td></td><td>balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

El proponente deberá allegar la <u>cédula, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente,</u> de los profesionales que suscriben el estado de resultados auditado aportado por el proponente o los integrantes que conformen la propuesta.

NOTA: Los indicadores financieros antes mencionados, fueron emitidos por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante memorando 2025IE96407 de fecha 6 de mayo de 2025.</td></tr>
<tr><td>5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas</td><td>Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>68</td></tr>
<tr><td>FACTOR CALIDAD</td><td>20,5</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD -DECRETO 392 DE 2018</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>MIPYMES</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

LA SECRETARIA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

1. FACTOR ECONÓMICO (Sobre No.2):</td></tr>
</table>

Conforme la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades institucionales, la SDA requiere ejecutar actividades de restauración ecológica sobre áreas previamente identificadas, para lo cual, se proyectó un catálogo importante de ítems los cuales, pese al análisis acucioso, podrían variar, de manera que, la modalidad de ejecución y pago idóneo para la ejecución del contrato pretendido es a precios unitarios, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, siendo esta una opción flexible y eficiente para este tipo de proyectos, permitiendo un mejor control de costos y una mayor adaptación a la realidad del proyecto y la atención de necesidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. En este sentido el proponente deberá:

1. Diligenciar en el Sobre No. 2 <<**PROPUESTA ECONÓMICA**>> en la plataforma transaccional SECOP II el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación el cual asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027. El no cumplimiento de este requisito generara el **RECHAZO** de su oferta

2. Adjuntar en el respectivo **Sobre No. 2 el Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** debidamente diligenciado en su totalidad y teniendo en cuenta los valores unitarios techo dispuestos por la Entidad.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**

c. En caso de presentar errores aritméticos la entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

d. El valor de la oferta económica no puede superar el precio techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems producto del análisis de mercado efectuado.

e. El **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada en las celdas resaltadas por la SDA.

f. Discriminar en el **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** el porcentaje de AIU, expresado en porcentajes (%). Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje techo total definido por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA: La entidad se permite señalar que el AIU podrá ser distribuido de acuerdo al análisis de costos directos e indirectos que estime el proponente, sin embargo el mismo no podrá superar el 23%

g. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales. Para todos los efectos y en caso de que se presente algún decimal la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

h. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**

i. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se derive dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación sin perjuicio de las correcciones aritméticas que realice la Entidad en el marco de la evaluación efectuada.

j. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

Conforme con lo anterior, los proponentes al momento de responder y diligenciar la pregunta del Sobre No 02 dispuesta en la plataforma del SECOP II, deben presentar y/o adjuntar el Formato Excel **<<PROPUESTA ECONOMICA>>** publicado por la entidad, teniendo en cuenta que para cada uno de los ítems contemplados, LA SDA ha establecido un precio tope para cada uno de ellos, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en dicha plataforma y en el formato, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo definido por la Entidad y el valor del presupuesto oficial **SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA**

Finalmente, el valor del contrato se ejecutará de conformidad con los valores unitarios consignados en el **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**para cada uno de los ítems que contemplan los bienes y servicios que se desarrollarán durante la ejecución del respectivo contrato.

NOTA 1: Señor proponente tenga en cuenta que será de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de su PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma electrónica del SECOP II así como del **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>**, dispuesto por la Entidad. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores aritméticos u omisiones que el mismo genere.

NOTA 2: Para la apertura del sobre (SOBRE No. 2) que contiene la oferta económica la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 1 de la ley 1882 de 2018, mediante la cual se adicionaron los parágrafos 2 y 3 al artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la sumatoria total de los valores unitarios (vigencias 2025 + 2026 + 2027) incluido AIU, ofertados por los proponentes en el **Formato Excel <<PROPUESTA ECONOMICA>>** los cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 3: Para efectos de la valoración de la propuesta económica por parte de la Entidad y teniendo en cuenta que la misma se realizará en audiencia pública, **se recomienda a todos los proponentes allegar en Formato Excel** la respectiva oferta económica, esto con el objetivo de tener mayor agilidad, fiabilidad y eficiencia durante la etapa de evaluación de ofertas económicas.

Igualmente, para el cálculo del puntaje en el método "media geométrica con presupuesto proyectado", el valor de referencia de PO: Presupuesto Proyectado del proceso de contratación será el del presupuesto total, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

A partir del valor de las ofertas se asignará máximo **SESENTA Y OCHO (68) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

DETERMINACIÓN MÉTODO EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas – acto de cierre, del presente proceso de selección.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación método de evaluación según TRM rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media Aritmética

De 0,25 a 0,49	2	Media Aritmética Alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto proyectado
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

a) Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación, en el cálculo tantas veces, como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial del grupo (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de ofertas HABILITADAS
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación, incluido IVA
P_i = Valor de la propuesta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a asignar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor valor:

Consiste en establecer la oferta con el menor valor total y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor total, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método, la Entidad procederá a determinar el menor valor total de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\text{i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en cifras
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por LA SDA, en caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara alguna modificación y el proponente afectado no acepta la corrección realizada, su propuesta será rechazada y se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Nota 1: El valor ofertado unitario, así como el total, no podrá sobrepasar el techo presupuestal del proceso, por cuanto de hacerlo se enmarca en causal de rechazo la oferta.

Nota 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el techo presupuestal establecido.

I. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

II. CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE

1. REDUCCIÓN DEL 1% POR REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA	DESCUENTOS EN PUNTOS EN EL FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD
X	1

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: De conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251192 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que el proponente, o alguno de los miembros del proponente plural, se encuentre registrado en el Registro Nacional de Obras Civiles y

establecer si sobre dicho registro pesa alguna declaratoria de incumplimiento imputable al contratista. Para ello, la Entidad llevará a cabo la verificación correspondiente de manera directa, antes de decidir sobre la procedencia de la deducción. Esta verificación podrá realizarse, entre otros medios, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), SECOP II, el Registro Único Empresarial y Social (RUES), entre otros. En caso de confirmarse un incumplimiento y que este le resulta imputable al contratista, la SDA procederá a aplicar la deducción correspondiente.

Igualmente, todo proponente o miembro de proponente plural en la <<**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**>>, deberá manifestar si presenta o no anotación alguna en el Registro Nacional de Obras Civiles. En caso de estar incluido en el registro precitado, todo proponente deberá allegar la documentación que considere necesaria y acredite que tal anotación no le resulta imputable, en aras de que sea valorada por la SDA.

2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

2. FACTOR DE CALIDAD

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para el factor de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o el representante en tratándose de proponentes plurales, el **FORMATO - OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD**.

Para lo anterior, la Entidad ha dispuesto la siguiente asignación de puntaje para el proponente que ofrezca una o dos máquinas (chipeadora) para el control de especies oportunistas como el chusque.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad así:

ÍTEM	EQUIPO Y/O CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1	Disponibilidad al 100% de una (1) chipeadora durante toda la ejecución del contrato. Especificaciones mínimas: Potencia: 20 HP; Cilindraje: 420 cc; 2 Cuchillas; Diámetro máximo de corte: 4.7 pulgadas / 100mm	10,5
2	Disponibilidad al 100% de dos (2) chipeadora durante toda la ejecución del contrato. Especificaciones mínimas: Potencia: 20 HP; Cilindraje: 420 cc; 2 Cuchillas; Diámetro máximo de corte: 4.7 pulgadas / 100mm	20,5

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	20,5

Una vez ofrecido en la propuesta y cumplidos los lineamientos aquí enunciados, se entiende que el proponente adjudicatario queda obligado a garantizar que los equipos adicionales ofertados estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato, sin ningún tipo de impedimento, para lo cual la interventoría verificará el uso de estos en las actividades de control de chusque que demanden cada equipo adicional aquí enunciado.

NOTA. Las actividades adicionales que sean ofertadas para la obtención de puntaje se constituirán en una obligación por parte del contratista sin costo al contrato por funcionamiento y mantenimiento de los equipos adicionales.

En caso de no allegar el formato solicitado el puntaje será de **CERO (0)** para el presente factor de ponderación

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, se otorgarán los puntajes que se describen a continuación previo análisis respectivo hecho por la Entidad así:

El artículo 1º del Decreto 680 de 2021, señala:

> ***Servicios Nacionales***. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.*
>
> *En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*

Adicionalmente, el artículo 2º ibidem señala:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2.El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el Decreto 680 de 2021 señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. En este sentido la Secretaria Distrital de Ambiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

Por lo cual, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, se concluye lo siguiente:

Una vez analizadas cada una de las reglas contempladas en el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no considera bienes colombianos relevantes, ya que el objeto se materializa a través de la suscripción de un contrato de obra en el que la mano de obra es el factor preponderante para la consecución del objeto propuesto, la SDA tendrá en cuenta lo señalado en el inciso final del mencionado artículo en el que se señala: "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, **la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato." (Subrayado y negrilla fuera de texto original).**

Así las cosas, se hace necesario mencionar lo siguiente frente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo enunciado en la ficha técnica:

Especificación	Cantidad	Perfil
Recurso Humano mínimo transversal	Cinco (5)	- Director general del contrato (1) - Coordinador Profesional SST (1) - Coordinador SIG (1) - Profesional Financiero (1) - Coordinador Profesional ambiental de restauración ecológica (1)
Componente 1- Equipo operativo (mínimo tres frentes de trabajo simultáneos)	Tres (3)	Profesionales de campo
	Cuarenta y cinco (45)	Operarios
Componente 2- Equipo operativo (mínimo ocho (8) frentes de trabajo simultáneos)	Ocho (8)	Profesionales de campo
	Ciento veinte (120)	Operarios

De lo anterior se desprende que la Entidad solicita un total de ciento ochenta y un (181) personas como mínimo, para la ejecución del contrato. Mo obstante la pena señalar que este es personal mínimo, sin perjuicio del personal adicional que el contratista considere necesario utilizar para la correcta ejecución del contrato en términos de oportunidad y eficiencia.

En este sentido, LA SECRETARIA otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 39% del personal incorporado al Contrato es colombiano (De 0 a 71 personas)	0
Del 40% al 59% del personal incorporado al Contrato es colombiano (De 72 a 107 personas)	5
Del 60% al 79% del personal incorporado al Contrato es colombiano (De 108 a 143 personas)	8
Más del 80% del personal incorporado al Contrato es colombiano (De 144 personas en adelante)	10

Forma de acreditación: Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar y suscribir el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento o que el mismo sea menor al 39%, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: La interventoría del contrato una vez verifique todo el personal aportado para la ejecución del contrato, deberá realizar una certificación dirigida a la Entidad, en la cual deje constancia de la vinculación del personal ofertado por el contratista de obra, y con el cual se obtuvo el puntaje.

4. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (1 Punto):

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, la entidad contratante deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, lo cual, para el presente proceso de selección equivale a un (1) punto, de acuerdo con los siguientes requisitos **(DILIGENCIAR FORMATO - INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018):**

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, para lo cual se tendrá en cuenta la tabla señalada en el Decreto No. 392 del 2018:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general habilitante requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, *"(…) La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables".*

En caso de no suministrar el mencionado Formato junto con los correspondientes soportes, la asignación de puntaje para este criterio será de cero (0) puntos.

5.CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES (DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021)

I. <u>CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES</u>

La Entidad asignará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25)** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional,

de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER NO serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

II. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25)** al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos y aportar la documentación soporte de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, LA SECRETARIA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y por un valor igual al 100% del valor total del anticipo.

1.2. Cumplimiento
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 6 MESES MAS. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.

1.3. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía igual al (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más

1.4. Estabilidad y calidad de la obra
Por una cuantía igual al 30% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

- Análisis frente al amparo de estabilidad y calidad de la obra: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la <<*garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.*

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año>>.

Bajo ese marco normativo, y atendiendo al objeto específico del contrato —orientado a la restauración ecológica de ecosistemas, incluyendo actividades como la plantación de especies nativas, manejo de coberturas oportunistas e invasoras, georreferenciación y demás labores técnicas propias del proceso de recuperación ambiental—, se justifica técnicamente la solicitud de una vigencia mínima de un (1) año para la garantía de estabilidad y calidad.

Esto obedece a que los resultados de las intervenciones ecológicas no pueden considerarse estáticos en el tiempo. Por el contrario, responden a dinámicas ecológicas naturales que implican procesos de sucesión, regeneración, competencia interespecífica y transformaciones continuas en el ecosistema, motivadas por factores como:

I) la emergencia o proliferación de especies oportunistas o invasoras,
II) el ciclo de vida natural de las especies nativas introducidas,
III) el deterioro causado por factores climáticos y ambientales, entre otros.

Estas condiciones son inherentes a los procesos de restauración ecológica y no pueden ser imputables al accionar del contratista una vez cumplidas las obligaciones contractuales y realizada la entrega formal del proyecto. En consecuencia, extender la vigencia de la garantía a cinco (5) años resultaría desproporcionado, en tanto excede el marco de responsabilidad técnica razonable del contratista y desconoce la dinámica ecológica propia de la Estructura Ecológica Principal (EEP) del Distrito Capital.

Por lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico expuesto, se considera técnica, jurídica y financieramente viable establecer una vigencia mínima de un (1) año para la garantía de estabilidad y calidad de la obra, término dentro del cual es posible identificar de forma objetiva los posibles deterioros imputables al contratista.

1.5. Calidad del Servicio
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

1.6. Responsabilidad civil extracontractual.
Por un valor no inferior a 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

8. INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la tipología contractual a celebrar, esto es, **CONTRATO DE OBRA** y en armonía con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en <<los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, **la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto>> (Negrilla fuera de texto).

Ahora, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la <<interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría>>.

La interventoría requerida para la presente contratación es integral, dada la complejidad de las actividades

En caso de adjudicarse el presente proceso y que no se adjudique el contrato de interventoría como resultado del proceso de selección, el contrato no podrá dar inicio, por no contar con la Interventoría Integral requerida para su acompañamiento, por esta razón, el contrato de obra solo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación ante la SDA.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se ajustará a lo reglamentado por la ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 019 de 2012 y la ley 1150 de 2007.

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) AÑOS siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE (SI / NO)	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION (SI / NO)	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	Bienes y servicios: $1.147.016.154 COP. **Servicios de construcción: $28.675.403.847 COP.**	NO	SI
	México		NO	No aplica.	No aplica	No aplica
	Perú		SI	Bienes y servicios: $1.147.016.154 COP. **Servicios de construcción: $28.675.403.847 COP.**	NO	SI
CANADA		SI	NO	No aplica.	No aplica	No aplica
CHILE		SI	SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.148.221.780. **Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.705.544.496.**	NO	SI
COREA		SI	NO	No aplica	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 2.030.722.904. **Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.617.834.543.**	NO	SI

ESTADOS UNIDOS		SI	NO	No aplica	NO	NO
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.071.354.018. **Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 26.783.850.461.**	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
TRIÁNGULO NORTE	Salvador	SI	NO	No aplica	SI*	NO
	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Honduras		NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.071.354.018. **Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 26.783.850.461.**	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG. Servicios de construcción a partir 5.000.000 SDR.	NO	SI
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	Sub - Central bienes y servicios a partir de: 1.148.221.780. **Sub - Central Servicios de construcción a partir de: 28.705.544.496.**	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, **siempre que se trate de procesos de compras de servicios.**	NO	NO

***NOTA:** Aplica la siguiente excepción:

Excepción 38. Servicios de construcción.

11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° del precitado decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 <<*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este*

decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión>>.

En este contexto, el presente proceso no se encuentra exceptuado, por tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 3° pluricitado en lo referente al porcentaje de que trata la Rama de actividad económica de la construcción, esto es, el **13,8%.** Durante la ejecución del contrato se verificará que se mantenga la contratación de mujeres en el porcentaje antes aludido.

12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Efectuado el análisis correspondiente, la SDA determina que **es viable técnicamente** incluir este criterio como obligación del contratista, esto es, el de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "*Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal*", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*.", toda vez que en atención a la naturaleza del contrato a celebrar, es pertinente mencionar que para el cumplimiento del objeto y las actividades enmarcadas dentro del mismo, el contratista seleccionado deberá contar con personal y/o mano de obra tipo operario de que trata la presente medida afirmativa, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría del contrato y soportado para cada una de las cuentas de cobro del contratista de obra.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como <<*aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*>>[2]

[2] Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1860 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175187#:~:text=Para%20los%20efectos%20previstos%20en,una%20igualdad%20real%20y%20efectiva.

En este sentido, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

14. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

15. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Titulo III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 8 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual de diseño y ejecución de obras a nivel nacional
- Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma jóvenes entre 18 y 28 años.
- En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

La Entidad encuentra que, para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de vincular jóvenes entre 18 y 28 años, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector de ejecución de obras con actividades intrínsecas del objeto pretendido o trabajadores que se encuentren en este rango de edad y adicionalmente se requiere personal con experticia en los temas del objeto del presente proceso, experticia que puede que no se cumpla con personas dentro de este rango de edad y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

16. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

La Secretaría Distrital de Ambiente, habilitará dentro del término de publicación del proyecto de Pliego de condiciones del proceso de contratación y acorde al cronograma del proceso, una visita técnica no obligatoria, con el fin de dar a conocer las condiciones físicas actuales de los lugares en donde se ejecutará el objeto contractual y que se describen en el Anexo Técnico del proceso.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8086, denominado *"Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C",* certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Daniela Peñaloza, apoyo técnico DGA
Leonardo Beltrán, apoyo financiero DGA
Hellen Sánchez, apoyo técnico SER
Hector Felipe Rios, apoyo técnico SER
Fabio Romero, apoyo jurídico DGA
Revisó: Edgar Emilio Rodríguez Bastidas. Director de Gestión Ambiental.
Ivan Dario Melo Cuellar. Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha

2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025
3	Se incluyó Cronograma de flujo de pagos en la forma de pago.	Radicado 2025IE92072 del 30 de abril de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 3 de abril de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 24 de abril de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 30 de abril de 2025